

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de enero de 2016.

No. 6

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 914/2015 II P.O., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 1255/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bachíniva, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 377

-0-

DECRETO No. 1256/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balleza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 378

-0-

DECRETO No. 1257/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Batopilas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 379

-0-

DECRETO No. 1258/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 380

-0-

DECRETO No. 1259/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Buenaventura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 381

-0-

DECRETO No. 1260/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 382

-0-

DECRETO No. 1261/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carichí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 383

-0-

DECRETO No. 1262/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 384

-0-

DECRETO No. 1263/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 385

-0-

DECRETO No. 1264/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 386

-0-

DECRETO No. 1265/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 387

-0-

DECRETO No. 1266/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coronado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 388

-0-

DECRETO No. 1267/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 389

-0-

DECRETO No. 1268/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 390

-0-

DECRETO No. 1269/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Delicias, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 391

-0-

DECRETO No. 1270/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 392

-0-

DECRETO No. 1271/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 393

-0-

DECRETO No. 1272/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 394

-0-

DECRETO No. 1273/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gran Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 395

-0-

DECRETO No. 1274/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guachochi, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 396

-0-

DECRETO No. 1334/2013 XI P.E., mediante el cual se reforman las fracciones I y XLV del artículo 28; el primer párrafo del artículo 50; y la denominación del Capítulo Único del Título Cuarto; se adicionan una fracción XLVI al artículo 28; el Capítulo II al Título Cuarto, y los artículos 50 BIS y 50 TER, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 397

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/008/2016, relativa al suministro e instalación de llantas para equipo de transporte de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado bajo la modalidad de contrato abierto.

Pág. 400

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Nacional Licitación No. JCAS-RPJC-A003-2016, relativa a la adquisición de vales de gasolina de distintas denominaciones, así como del servicio de carga electrónica a los vehículos oficiales.

Pág. 401

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO No. IEE/CE06/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se determina el tope de gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Pág. 403

-0-

RESOLUCIÓN No. IEE/CE07/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo a las cartas de no aceptación para ocupar el cargo, presentadas por diversas personas que previamente fueron designadas como integrantes de las Asambleas Municipales de ese Órgano Comicial y, en consecuencia, se efectúan los ajustes para su nueva conformación, para el Proceso Electoral 2015-2016.

Pág. 418

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Convocatoria para otorgar el "Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua".

Pág. 433

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional 01/LP/2016, relativa a la adquisición de medicamentos por el periodo comprendido a partir del fallo de la presente licitación al 31 de diciembre de 2016 del Departamento de Servicios Médicos Municipales.

Pág. 435

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

NOTA ACLARATORIA, referente a la CONVOCATORIA Licitación Pública No. LP.-01/2016, relativa al suministro e instalación de cámaras y neumáticos nuevos para el parque vehicular del Municipio de Delicias.

Pág. 436

-0-

NOTA ACLARATORIA, referente a la CONVOCATORIA Licitación Pública No. LP.-02/2016, relativa a la adquisición de productos alimenticios para ser utilizados en el Programa de Desayunos Escolares 2016.

Pág. 437

-0-

NOTA ACLARATORIA, referente a la CONVOCATORIA Licitación Pública No. LP.-03/2016, relativa a la adquisición de despensas para familias de escasos recursos.

Pág. 438

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 439 a la Pág. 484

-0-

FE DE ERRATAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA 01/2016 CUYO OBJETO ES LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REGENERACIÓN IMAGEN URBANA CENTRO HISTÓRICO, CALLE ALDAMA, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE VICENTE GUERRERO; AV. JUÁREZ, TRAMO: BLVD. DÍAZ ORDAZ A CALLE 21a.; Y AV. NIÑOS HÉROES, TRAMO: CALLE 14a A AV. OCAMPO, COL. CENTRO.”

JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ , procede a emitir la presente Adenda No. 01 a la licitación pública No. DOPM-01-16: cuyo objeto es la contratación de la obra “ Regeneración imagen urbana Centro Histórico, calle Aldama, tramo: Blvd. Díaz Ordaz a calle Vicente Guerrero; Av. Juárez, tramo: Blvd. Díaz Ordaz a calle 21a.; y Av. Niños Héroes, tramo: calle 14a a Av. Ocampo, Col. Centro”, considerando que:

En la convocatoria, en el inciso A, numeral 1:

Dice: Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos Especialidades 130 Edificación; 151 Líneas de conducciones y redes de distribución de agua; 152 Redes de gas; 153 Alumbrado público; 154 Drenaje; 155 Guarniciones y banquetas; 182.1 Pavimentos de concreto asfáltico y 182.2 Pavimento de concreto hidráulico.

Debe Dice: Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos Especialidades 130 Edificación; 153 Alumbrado público; 154 Drenaje; 155 Guarniciones y banquetas; 182.1 Pavimentos de concreto asfáltico y 182.2 Pavimento de concreto hidráulico.

ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1255/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bachíniva**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1256/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Balleza**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1257/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Batopilas**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1258/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bocoyna**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1259/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Buenaventura**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1260/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Camargo**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1261/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Carichí**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1262/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Casas Grandes**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1263/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1264/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1265/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chínipas**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1266/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coronado**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1267/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coyame del Sotol**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1268/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cuauhtémoc**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1269/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Delicias**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1270/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Dr. Belisario Domínguez**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1271/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Galeana**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1272/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Farías**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1273/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gran Morelos**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
1274/2015 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guachochi**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE. DIP. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ GINER. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1334/2013 XI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU UNDÉCIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y XLV del artículo 28; el primer párrafo del artículo 50; y la denominación del Capítulo Único del Título Cuarto; se adicionan una fracción XLVI al artículo 28; el Capítulo II al Título Cuarto, y los artículos 50 BIS y 50 TER, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28.

I. Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Los reglamentos aprobados por los Ayuntamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado **o en la Gaceta Municipal, en los casos en que el Ayuntamiento correspondiente cuente con una.**

II a la XLIV...

XLV. Optar por la creación de la Gaceta Municipal, en los términos del Título Cuarto del Capítulo II de este Código.

XLVI. Las demás que le confieren las leyes y sus reglamentos.

TÍTULO CUARTO
DE LAS BASES GENERALES DE OBSERVANCIA COMÚN
PARA LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 50. Los Bandos de Policía y Gobierno, así como las disposiciones administrativas de observancia general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, **o en la Gaceta Municipal cuando proceda.**

.....

CAPÍTULO II
DE LAS GACETAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 50 BIS. La Gaceta Municipal es el medio de difusión impreso, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, dependiente de los Ayuntamientos, cuya función consiste en publicar los reglamentos, acuerdos, bandos de policía y gobierno, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad municipal, a fin de que sean publicitados y observados debidamente.

Solamente los municipios que tengan una densidad poblacional mayor a los cuarenta mil habitantes, podrán optar por la creación de una Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 50 TER. Todo lo relativo a la organización, archivo, difusión, publicación y proceso gráfico, estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ningún motivo podrán editarse las Gacetas Municipales en las fechas en las que se emite el Periódico Oficial del Estado.

Las Gacetas Municipales deberán contener, en su identidad gráfica, los elementos siguientes:

I. El título de “Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de”, seguido del nombre del municipio que corresponda.

II. El Escudo Municipal correspondiente.

III. La mención del H. Ayuntamiento como responsable de su publicación, así como las

fechas en que se publica.

IV. El lugar, fecha y número de publicación.

V. Sumario o índice del contenido.

En el portal de Internet del Municipio, deberá publicarse una versión digital de la Gaceta Municipal. En caso de discrepancia entre el contenido publicado en el portal de Internet propiedad del Municipio y la versión impresa, prevalecerá esta última.

En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos que opten por la creación de las Gacetas Municipales, deberán expedir el reglamento respectivo para su organización.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Decreto a cada uno de los sesenta y siete municipios integrantes de nuestra Entidad, para su conocimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ERNESTO SAMANIEGO MELÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. LIZBETH GABRIELA CORRAL LIMAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/008/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/008/2016, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS DEL 20 Y 21 DE ENERO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	22 DE ENERO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BBVA BANCOMER CUENTA CLABE BANCARIA 012150004432866578, BANCO NACIONAL DE MÉXICO CUENTA CLABE 0021800087005427943 Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE CUENTA CLABE 072150006180005755, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LA DEPENDENCIA A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ENERO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

No. JCAS-RPJC-A003-2016

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA DE DISTINTAS DENOMINACIONES, ASI COMO EL SERVICIO DE CARGA ELECTRÓNICA A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN No. TES/001/2016 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

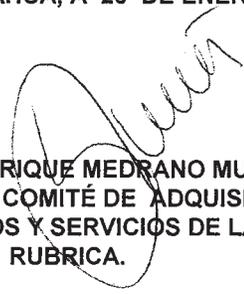
NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
JCAS-RPJC-A003-2016	\$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100MN)	25/ENERO/2016 08:00 HRS.	25/ENERO/2016 08:30 HORAS	02/FEBRERO/2016 08:30 HORAS	02/FEBRERO/2016 08:30 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LITROS Y SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 16:00 HORAS, Y HASTA EL DIA 25 DE ENERO DEL 2016 A LAS 08:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE LA ENTIDAD QUE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CONSIDERE.

- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 21 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- **LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE:**
 1. COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
 2. ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA
 3. FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO O DATOS DE REGISTRO.
 4. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO
 5. REGISTRO ACTUALIZADO EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) 2014.
 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 7. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
 - 7- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2015.
 - 8- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2016


LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.
RUBRICA.

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

IEE/CE06/2016

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE DETERMINA EL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma política nacional.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituye el nuevo sistema electoral en el país, con la creación del Instituto Nacional Electoral, sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.
- 2. Expedición de la legislación secundaria.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.
- 3. Reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la nueva ley electoral para la entidad.
- 4. Redistribución de las circunscripciones uninominales de la entidad federativa.** Debido a que en el nuevo esquema electoral nacional, la geografía electoral es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral –entre otros temas-, en la sesión extraordinaria de dos de septiembre de dos mil quince, su Consejo General emitió el acuerdo INE/CG825/2015 en el cual aprobó la demarcación de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chihuahua así como la designación de las respectivas cabeceras de éstos.

5. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El uno de diciembre de dos mil quince, durante la celebración de la Primera Sesión Ordinaria, se declaró instalado el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, para con ello dar inicio al proceso electoral para la renovación del Poder Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, a través del ejercicio de sus funciones con observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; tal como lo disponen los artículos 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 47, numerales 1 y 2; y, 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Fines del Instituto electoral local. El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias para renovar los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como miembros de los ayuntamientos y síndicos; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a

cabo la promoción del voto, de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y promover la cultura democrática con perspectiva de género.

TERCERO. Competencia. Los artículos 52 y 64, numeral 1, inciso w), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, disponen que el Consejo Estatal es el órgano de dirección superior del Instituto Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, contando entre sus atribuciones con la atinente a determinar los gastos de precampaña que se pueden erogar durante las elecciones de gobernador, diputados, integrantes de los ayuntamientos y síndicos de esta entidad federativa, por tanto, este órgano cuenta con aptitud legal para emitir el presente acto jurídico por el que se emiten los topes de gastos en la referida etapa electoral.

CUARTO. Plazo para la emisión del acuerdo. El artículo 101 del referido ordenamiento, dispone que el máximo órgano directivo de este instituto, debe fijar los topes referidos, entre el día en que se integró y el quince de enero del año de la elección, en lo referente a la elección del titular del poder ejecutivo estatal; en tanto que, el relativo a las demás elecciones locales el plazo para su aprobación concluye a más tardar, el quince de febrero próximo.

No obstante lo dispuesto en la referida norma y con la finalidad de cumplir de manera oportuna con los plazos electorales, en este instrumento se fijarán los topes de gastos de precampañas relativos a todos los cargos de elección popular del presente proceso comicial –gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos dentro de los cuales también se encuentran los síndicos–.

QUINTO. Metodología de cálculo. Según el numeral 2) del propio dispositivo normativo indicado, el tope de gasto de precampaña será equivalente al 20% del establecido como tal en las campañas inmediatas anteriores, empero, para la relativa a la gubernatura, deberá calcularse utilizando las variables vigentes en el proceso electoral próximo anterior correspondiente a ese tipo de elección.

En relación con ello, el numeral 3) del mismo artículo dispone que, para determinar lo descrito en el párrafo precedente, se deben aplicar los reglamentos, lineamientos y acuerdos generales, emitidos en la materia tanto por el Instituto Nacional Electoral, como por el organismo público electoral de esta entidad federativa, aunado a que el artículo 103, párrafo 4 de la propia ley electoral local, indica con claridad que el Consejo Estatal del órgano público electoral de Chihuahua, tendrá facultades para emitir los reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en las leyes generales y normatividad aplicables.

De lo anterior, se deriva que la norma en trato es susceptible de instrumentación o desarrollo reglamentario y, por ende, de interpretación.

En ese sentido cabe destacar que con base en la literalidad de la norma, el tope de gastos de precampaña de diputados, integrantes de ayuntamientos y síndicos, debe calcularse con base en el tope de gastos de campaña de dos mil trece, en tanto que, la de gobernador con fundamento en los datos de la elección de dos mil diez –por ser la última vez que se eligió este cargo en la entidad federativa-.

Sin embargo, a efecto de que exista proporcionalidad y se respete el principio de igualdad en la forma de calcular el monto de los topes de gastos de precampaña, se considera necesario **recalcular el monto del tope de gasto de campaña en la elección de gobernador con las normas vigentes en dos mil trece**, a efecto de que en todos los cargos de elección popular se utilicen los mismos parámetros y, ahora sí, de ese monto actualizado, extraer el 20% para calcular el tope de la precampaña dos mil dieciséis.

Entonces, si se toma en cuenta que de acuerdo a la ley vigente durante el proceso electoral del año dos mil trece, el cien por ciento del tope de gastos de campaña, estaba constituido por el resultado de multiplicar el 20% de un día de salario mínimo

vigente en esa anualidad, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad con corte, al treinta y uno de enero del año anterior al de esa elección (en este caso, sería el último día de dos mil doce, aplicando los ajustes referidos), es claro que al recalcular el tope de gastos de campaña con esas reglas y, de ahí extraer el tope de gastos de precampaña para el presente proceso electoral, se coloca a los precandidatos a gobernadores en un escenario de igualdad frente a los demás participantes en las precampañas, ya el tope se calcularía con las bases actualizadas al mismo tiempo, en relación a las variables tomadas en cuenta para el resto de los cargos de elección popular.

Ello se basa precisamente en que, durante tres años, puede existir una variación sustancial en el número de integrantes del padrón electoral y en el valor que tiene el salario mínimo, lo cual es importante para obtener el monto máximo de erogaciones de precampaña, ya que para ello, hay que obtener primero, el monto de gastos de campaña del proceso inmediato anterior y, de ese resultado, deducir el veinte por ciento.

SEXTO. Tope de gastos de precampaña para gobernador. Tal como se adelantó, en este apartado resultará necesario recalcular el monto de gastos de campaña con base en las disposiciones vigentes en el año dos mil trece, a fin de generar una situación de equidad en la forma en que se determina tal monto, en relación a los participantes en los demás procesos electivos.

Entonces, de acuerdo al artículo 145, numeral 1), inciso a) de la ley electoral local vigente en dos mil trece¹, el tope de gastos de campaña se calculaba obteniendo el 20% de un salario mínimo diario vigente en esa época, multiplicando esa cantidad por el total de integrantes del padrón electoral del Estado con corte al treinta y uno de diciembre dos mil doce.

¹ Publicada mediante Decreto No. 733/09 VI P.E. el doce de septiembre de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado.

De la cantidad resultante, se extraerá el 20% para calcular el tope de gastos de precampaña, para el presente proceso electoral en términos del artículo 101 del propio ordenamiento comicial.

Lo anterior, se define en los términos que se ilustran a continuación²:

Integrantes del padrón electoral en el Estado (31-12-2012)	20% de un salario mínimo vigente 2013 (\$61.38 x .2)	Tope de campaña con datos de 2013	Tope de precampaña con datos de 2013
2'762,371	.71	33'910,866	6'782,183

De lo expuesto, se advierte que el tope de gastos de precampaña para el cargo de gobernador es de **\$6'782,183.00** por partido político (**Seis millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 m.n.**).

SÉPTIMO. Tope de gastos de precampaña para diputaciones locales. De lo expuesto hasta aquí, ha quedado claro en primer lugar, que la base para fijar el monto de las precampañas es el tope de campañas de la elección del mismo cargo en el proceso electoral anterior y, luego, que las variables con las que se fija esta última cantidad, resultan de una multiplicación que se realiza entre el número de personas que conforman el padrón electoral de la circunscripción respectiva –en este caso un distrito local determinado- y un porcentaje determinado de un día de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

Por ello, en este apartado resulta importante destacar que como se narró en los antecedentes de este acuerdo, las circunscripciones uninominales electorales locales, fueron objeto de redistribución por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG825/2015; con ello, cambió el número de

² Información obtenida de página web oficial del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, dentro de la que aparece el cuadro histórico de salarios mínimos 1982-2016

electores con que cuenta cada uno de esas fracciones de territorio en que se divide el Estado para votar a los diputados de mayoría relativa.

Entonces, si se considera que la precampaña se dirige a los militantes o simpatizantes de determinada región electoral, resulta necesario que en este acuerdo se recalcule también el tope de gastos de campaña con el salario mínimo vigente en dos mil trece, pero con el padrón electoral integrado con el número electores de las secciones que conforman actualmente la nueva distribución, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Lo expuesto es así, con la finalidad de obtener un panorama real de cada circunscripción uninominal y que el tope de gastos de precampaña que se fije para cada una de ellas, se adecúe al contexto social, de modo que el monto autorizado pueda resultar apto para realizar actos de precampaña de acuerdo al tamaño real de cada distrito.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, se procederá a obtener el tope de gastos de campaña con las variables descritas y, luego, a fijar el 20% de cada distrito para obtener la cifra de precampañas, como se explica en la tabla que se inserta a continuación:

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2013						
Actualizados con la redistribución de 2015						
Dto.	Municipio Cabecera		Padrón Electoral al 31/12/2012	Tope de gastos		Tope de Gto. Precampaña 2015-2016 (20% Tope campaña)
	Clave	Nombre		20% SMD 2013 (61.38X.2)	Tope de Gtos. de campaña	
01	050	Nuevo Casas Grandes	134,548	12.276	1,651,711	330,342
02	037	Juárez	103,575	12.276	1,271,487	254,297
03	037	Juárez	137,975	12.276	1,693,781	338,756
04	037	Juárez	172,787	12.276	2,121,133	424,227
05	037	Juárez	127,413	12.276	1,564,122	312,824
06	037	Juárez	144,327	12.276	1,771,758	354,352
07	037	Juárez	125,687	12.276	1,542,934	308,587
08	037	Juárez	110,259	12.276	1,353,539	270,708
09	037	Juárez	91,702	12.276	1,125,734	225,147
10	037	Juárez	75,051	12.276	921,326	184,265
11	045	Meoquí	141,365	12.276	1,735,397	347,079
12	019	Chihuahua	105,184	12.276	1,291,239	258,248
13	031	Guerrero	128,068	12.276	1,572,163	314,433
14	017	Cuauhtémoc	130,434	12.276	1,601,208	320,242
15	019	Chihuahua	133,414	12.276	1,637,790	327,558
16	019	Chihuahua	155,589	12.276	1,910,011	382,002
17	019	Chihuahua	115,098	12.276	1,412,943	282,589
18	019	Chihuahua	136,295	12.276	1,673,157	334,631
19	021	Delicias	124,636	12.276	1,530,032	306,006
20	011	Camargo	115,642	12.276	1,419,621	283,924
21	032	Hidalgo del Parral	139,400	12.276	1,711,274	342,255
22	027	Guachochi	113,922	12.276	1,398,506	279,701

De este modo, en la última columna se plasman los topes de precampaña para la elección de diputados durante el proceso electoral local.

OCTAVO. Tope de gastos de precampaña para elecciones de integrantes de ayuntamientos. De acuerdo al artículo 101, numeral 2 de la ley estatal electoral, el tope de gastos de precampaña será el equivalente al 20% del establecido como tal en las campañas inmediatas anteriores para la misma elección.

Entonces para definir el monto aludido, se mostrará a continuación una tabla en que se expresa en una columna el tope de gastos de campaña atinente al proceso electoral dos mil trece por municipio y, enseguida, una columna en la que se plasmará el veinte por ciento de aquella cantidad por ayuntamiento, para definir el tope de gastos de precampaña en el presente proceso electoral.

DETERMINACIÓN DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2015-2016 PARA AYUNTAMIENTOS			
MUNICIPIO		TOPE DE CAMPAÑA 2013	Tope de Gto. Precampaña 2015-2016 (20% Tope campaña)
CLAVE	NOMBRE		
001	AHUMADA	122,760	24,552
002	ALDAMA	231,329	46,266
003	ALLENDE	122,760	24,552
004	AQUILES SERDAN	122,760	24,552
005	ASCENSIÓN	234,422	46,884
006	BACHINIVA	122,760	24,552
007	BALLEZA	169,740	33,948
008	BATOPILAS	122,760	24,552
009	BOCOYNA	265,984	53,197
010	BUENAVENTURA	224,332	44,866
011	CAMARGO	475,695	95,139
012	CARICHI	122,760	24,552
013	CASAS GRANDES	126,283	25,257
014	CORONADO	122,760	24,552
015	COYAME DEL SOTOL	122,760	24,552
016	LA CRUZ	122,760	24,552
017	CUAUHTÉMOC	1,509,506	301,901
018	CUSHUIRIACHI	122,760	24,552
019	CHIHUAHUA	7,925,140	1,585,028
020	CHINIPAS	122,760	24,552
021	DELICIAS	1,358,352	271,670
022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	122,760	24,552
023	GALEANA	122,760	24,552
024	SANTA ISABEL	122,760	24,552
025	GÓMEZ FARIAS	122,760	24,552
026	GRAN MORELOS	122,760	24,552
027	GUACHOCHI	407,318	81,464
028	GUADALUPE	122,760	24,552
029	GUADALUPE Y CALVO	374,025	74,805
030	GUAZAPARES	122,760	24,552
031	GUERRERO	408,410	81,682
032	HIDALGO DEL PARRAL	1,057,565	211,513
033	HUEJOTITAN	122,760	24,552
034	IGNACIO ZARAGOZA	122,760	24,552
035	JANOS	122,760	24,552
036	JIMÉNEZ	374,664	74,933
037	JUAREZ	13,365,814	2,673,163
038	JULIMES	122,760	24,552
039	LÓPEZ	122,760	24,552
040	MADERA	315,272	63,054
041	MAGUARICHI	122,760	24,552
042	MANUEL BENAVIDES	122,760	24,552
043	MATACHI	122,760	24,552
044	MATAMOROS	122,760	24,552
045	MEOQUI	448,369	89,674
046	MORELOS	122,760	24,552
047	MORIS	122,760	24,552
048	NAMIQUIPA	264,842	52,968
049	NONOAVA	122,760	24,552
050	NUEVO CASAS GRANDES	633,859	126,772
051	OCAMPO	122,760	24,552
052	OJINAGA	297,374	59,475
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	122,760	24,552
054	RIVA PALACIO	122,760	24,552
055	ROSALES	171,680	34,336
056	ROSARIO	122,760	24,552
057	SAN FRANCISCO DE BORJA	122,760	24,552
058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	122,760	24,552
059	SAN FRANCISCO DEL ORO	122,760	24,552
060	SANTA BARBARA	122,760	24,552
061	SATEVO	122,760	24,552
062	SAUCILLO	326,394	65,279
063	TEMÓSACHIC	122,760	24,552
064	EL TULE	122,760	24,552
065	URIQUE	175,829	35,166
066	URUACHI	122,760	24,552
067	VALLE DE ZARAGOZA	122,760	24,552

De esta forma, ha quedado definido el tope de gastos de precampaña de acuerdo a la tabla inserta.

NOVENO. Tope de gastos de precampaña para síndicos. Aunque la forma de calcular este monto en relación a los síndicos resulta igual a la de los demás integrantes de ayuntamiento descrita en el considerando anterior, es decir, el 20% de lo autorizado en el anterior proceso electoral para campaña, las cantidades varían en atención a que la fórmula de calcular el tope de campaña en una y otra elección era diferente al tenor de la legislación vigente en dos mil trece.

En ese sentido, se aclara que la forma de obtener dicha cifra, era multiplicando al total de integrantes del padrón electoral de cada municipio –con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil doce-, por 10% de una salario mínimo vigente en ese entonces para el caso de los síndicos y, por 20% de dicha unidad en caso de los integrantes de ayuntamiento –presidente o presidenta municipal, regidoras y regidores-.

Relacionado con lo anterior, se plasma en una tabla el monto total autorizado para las erogaciones de campaña de síndico en el anterior proceso electoral y enseguida se exhibe la cantidad que corresponda al 20% de aquella cantidad por municipio, para obtener el tope de gastos de precampañas para la elección de síndicos en el presente proceso electoral local.

DETERMINACIÓN DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2015-2016 PARA SÍNDICO			
CLAVE	MUNICIPIO NOMBRE	TOPE DE CAMPAÑA 2013	Topo de Gto. Precampaña 2015-2016
			(20% Tope campaña)
001	AHUMADA	61,380	12,276
002	ALDAMA	115,664	23,133
003	ALLENDE	61,380	12,276
004	AQUILES SERDAN	61,380	12,276
005	ASCENSION	117,211	23,442
006	BACHINIVA	61,380	12,276
007	BALLEZA	84,870	16,974
008	BATOPILAS	61,380	12,276
009	BOCOYNA	132,992	26,598
010	BUENAVENTURA	112,166	22,433
011	CAMARGO	237,848	47,570
012	CARICHI	61,380	12,276
013	CASAS GRANDES	63,142	12,628
014	CORONADO	61,380	12,276
015	COYAME DEL SOTOL	61,380	12,276
016	LA CRUZ	61,380	12,276
017	CUAUHTÉMOC	754,753	150,951
018	CUSHUIRIACHI	61,380	12,276
019	CHIHUAHUA	3,962,570	792,514
020	CHINIPAS	61,380	12,276
021	DELICIAS	679,176	135,835
022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	61,380	12,276
023	GALEANA	61,380	12,276
024	SANTA ISABEL	61,380	12,276
025	GÓMEZ FARIAS	61,380	12,276
026	GRAN MORELOS	61,380	12,276
027	GUACHOCHI	203,659	40,732
028	GUADALUPE	61,380	12,276
029	GUADALUPE Y CALVO	187,013	37,403
030	GUAZAPARES	61,380	12,276
031	GUERRERO	204,205	40,841
032	HIDALGO DEL PARRAL	528,783	105,757
033	HUEJOTITAN	61,380	12,276
034	IGNACIO ZARAGOZA	61,380	12,276
035	JANOS	61,380	12,276
036	JIMÉNEZ	187,332	37,466
037	JUAREZ	6,682,907	1,336,581
038	JULIMES	61,380	12,276
039	LÓPEZ	61,380	12,276
040	MADERA	157,636	31,527
041	MAGUARICHI	61,380	12,276
042	MANUEL BENAVIDES	61,380	12,276
043	MATACHI	61,380	12,276
044	MATAMOROS	61,380	12,276
045	MEOQUI	224,184	44,837
046	MORELOS	61,380	12,276
047	MORIS	61,380	12,276
048	NAMIQUIPA	132,421	26,484
049	NONOAVA	61,380	12,276
050	NUEVO CASAS GRANDES	316,929	63,386
051	OCAMPO	61,380	12,276
052	OJINAGA	148,687	29,737
053	PRAXEDIS G. GUERRERO	61,380	12,276
054	RIVA PALACIO	61,380	12,276
055	ROSALES	85,840	17,168
056	ROSARIO	61,380	12,276
057	SAN FRANCISCO DE BORJA	61,380	12,276
058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	61,380	12,276
059	SAN FRANCISCO DEL ORO	61,380	12,276
060	SANTA BÁRBARA	61,380	12,276
061	SATEVO	61,380	12,276
062	SAUCILLO	163,197	32,639
063	TEMÓSACHIC	61,380	12,276
064	EL TULE	61,380	12,276
065	URIQUE	87,915	17,583
066	URUACHI	61,380	12,276
067	VALLE DE ZARAGOZA	61,380	12,276

DÉCIMO. Normas comunes para los topes de precampaña. De acuerdo a lo establecido por la ley electoral de Chihuahua, a continuación se especificarán algunas cuestiones que son comunes para todas las precampañas del presente proceso comicial:

- a) **Recursos aportados por partidos políticos.** Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 del ordenamiento referido, los recursos económicos y materiales de los partidos que se apliquen en las precampañas, se deben ajustar estrictamente a los topes que para esa fase se han especificado en las tablas que obran en los considerandos que anteceden a éste. Asimismo, deberán comunicarse dichos topes al Instituto Nacional Electoral por ser el encargado de la fiscalización.
- b) **Informes de gastos.** Toda vez que el artículo 77, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, precisa que la fiscalización y, por ende, la revisión de los informes de ingresos y egresos relativos a la precampaña, se llevará a cabo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Fiscalización, para la rendición de aquéllos deben seguirse las directrices y los plazos indicados en la referida legislación general, así como en la diversa de instituciones y procedimientos electorales. Además, en este rubro, también son aplicables las disposiciones del acuerdo general INE/CG1011/2015 emitido por el máximo órgano de dirección de la autoridad administrativa nacional, por el que, se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el proceso electoral local ordinario actualmente en curso en Chihuahua, entre otras entidades federativas.
- c) **Presentación del informe ante el órgano interno.** De acuerdo al artículo 102, párrafo 3 de la ley comicial local, el informe relativo a las precampañas, debe entregarse al órgano partidario competente a más tardar dentro de los siete días siguientes a que concluya la jornada electoral interna o se haya celebrado la asamblea respectiva, para que se consolide en los informes financieros que está obligado a rendir el partido político conforme a la

legislación nacional en materia de fiscalización.

- d) **Negativa de registro.** Con fundamento en el párrafo 4 del mismo dispositivo normativo, si un candidato incumple con la obligación de entregar su informe de ingresos y gasto de precampaña dentro del plazo establecido en el inciso anterior y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato.
- e) **Sanciones.** En la legislación estatal de la materia se dispone que en caso de que los precandidatos que no entreguen su informe de gastos y que no hayan obtenido el triunfo en la contienda interna se les sancionará conforme a las disposiciones locales.
- f) **Cancelación de registro.** De acuerdo al muticitado artículo 102, numeral 6 de la ley local de la materia, las precandidatos que rebasen el tope de gastos de campaña establecido en este acuerdo para la elección respectiva, serán sancionados con la cancelación de su registro, o en su caso, con la pérdida de la candidatura que haya obtenido. En el último supuesto, los partidos conservarán el derecho de realizar las sustituciones conducentes.
- g) **Reglas del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.** En atención a lo estatuido en ese dispositivo, además de lo previsto por la legislación nacional y sus disposiciones reglamentarias, están comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña: a) Gastos de propaganda que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

- d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- h) A las precampañas y a los precandidatos les serán aplicables en lo conducente, las normas previstas en la ley electoral local en materia de campaña electoral y propaganda.
- i) Los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar la propaganda electoral del precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección atinente.

Por lo antes expuesto y fundado, este organismo público electoral emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba como tope de gastos de precampaña para la elección de Gobernador del Estado en el presente proceso electoral, la cantidad precisada en la tabla inserta en el considerando sexto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba como tope de gastos de precampaña para la elección de diputados locales en el presente proceso electoral, las cantidades precisadas en la tabla inserta en el considerando séptimo de este acuerdo.

TERCERO. Se aprueba como tope de gastos de precampaña para la elección de integrantes de los ayuntamientos del Estado, en el presente proceso electoral, las cantidades precisadas en la tabla inserta en el considerando octavo de este acuerdo.

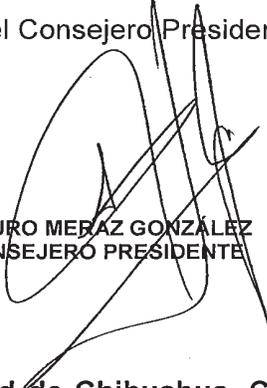
CUARTO. Se aprueban como tope de gastos de precampaña para la elección de síndicos para el presente proceso electoral, las cantidades precisadas en la tabla inserta en el considerando noveno de este acuerdo.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMO. Notifíquese a todos los interesados mediante cédula que se fije en los estrados de esta institución.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo integran, en la Tercera Sesión Extraordinaria, de catorce de enero de dos mil dieciséis. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE.**



ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



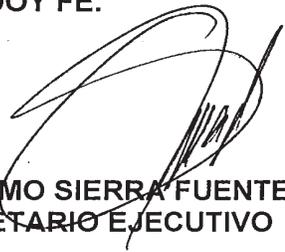
GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, certifica que el presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo Estatal de éste instituto por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Tercera Sesión Extraordinaria, de esta misma fecha. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA.- Publicado el día 14 de enero de dos mil dieciséis, a las 21 horas con 50 minutos, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, numeral 2 y 339, ambos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

IEE/CE07/2016.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LAS CARTAS DE NO ACEPTACIÓN PARA OCUPAR EL CARGO, PRESENTADAS POR DIVERSAS PERSONAS QUE PREVIAMENTE FUERON DESIGNADAS COMO INTEGRANTES DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y, EN CONSECUENCIA, SE EFECTÚAN LOS AJUSTES PARA SU NUEVA CONFORMACIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma política.** El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral del país, con la creación del Instituto Nacional Electoral con atribuciones transversales exclusivas para todas las esferas competenciales –aunado a que siguió conservando las facultades para organizar las elecciones federales- y las bases para la actuación de los organismos públicos electorales de las entidades federativas.
- 2. Legislación general reglamentaria.** El veintitrés de mayo de aquél año, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las que se fija la competencia de las autoridades administrativas electorales.
- 3. Nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua.** Por su parte, el veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la ley electoral para esta entidad federativa, con la que se reglamentó la aludida reforma constitucional en lo relativo los procesos electorales locales.
- 4. Convocatoria para la designación de integrantes de asambleas municipales.** El once de noviembre posterior, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral llevó a cabo la octava sesión extraordinaria, en la que aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE*

APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, Y SECRETARIAS Y SECRETARIOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LAS 67 ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO”, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 64, numeral 1, inciso f), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. Acuerdo de designación. El ocho de enero siguiente, durante la segunda sesión extraordinaria del año en curso, el referido Consejo Estatal aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS SESENTA Y SIETE ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015 – 2016*”, atento a lo ordenado por el artículo 64, numeral 1, inciso l), del ordenamiento comicial local.

6. No aceptación de los cargos. Después de ello, en diversas fechas fueron recibidos en esta institución electoral, los documentos en que ocho personas, manifestaron su intención de no ocupar el cargo para el que fueron designados en aquél acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 64, numeral 1), inciso f) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Consejo Estatal del instituto electoral de esta entidad federativa, es competente para designar a los integrantes de las asambleas municipales y distritales, por tanto, también cuenta con atribuciones para realizar los ajustes necesarios a efecto de reintegrarlas en caso de que alguna persona seleccionada para ocupar determinado cargo en ellas, no acepte

el nombramiento conferido o, en su caso, renuncie, ya que esto, a final de cuentas sigue entrañando la designación de funcionarios.

SEGUNDO. Resumen del procedimiento de selección. En relación con lo anterior, cabe recalcar que en el acuerdo IEE/CE03/2016, adoptado por el máximo órgano directivo de este instituto electoral, mediante el cual se designó a las y los integrantes de las sesenta y siete asambleas municipales, para el proceso electoral en curso, se especificó que existió un procedimiento que consistió en tres fases:

- a) **Recepción de las solicitudes de los aspirantes.** En ese periodo, los concursantes debían acompañar la documentación solicitada por la convocatoria para reunir los requisitos establecidos por el artículo 78 de la ley electoral local, para ocupar el cargo.
- b) **Verificación de requisitos.** En lo atinente a esta fase, se revisó que los aspirantes efectivamente hubieran exhibido la totalidad de documentos solicitados por el ordenamiento legal y el reglamentario, así como que cumplieran efectivamente las condicionantes solicitadas por los dispositivos normativos referidos. Luego, quienes reunieron esas características pasaron a la siguientes fase denominada valoración curricular y entrevista.
- c) **Valoración curricular y entrevista.** En este lapso del procedimiento se procedió a examinar el currículum de cada aspirante a efecto de determinar si resultaba idóneo para ocupar algún cargo en la asamblea, tomando en cuenta los parámetros establecidos por el Instituto Nacional Electoral. Luego, hay que destacar que para la ejecución de esta etapa, la Comisión de Seguimiento del procedimiento de selección de integrantes de asambleas municipales, formó tres equipos conformados por las consejeras y consejeros, quienes visitaron distintas ciudades del Estado, con la finalidad de efectuar una entrevista a cada aspirante.

Para valorar esta comparecencia verbal, se utilizó el modelo de cédula de evaluación usado por el Instituto Nacional Electoral en su momento, para designar a los integrantes de diversos organismos públicos electorales locales, el cual, para efecto de valorar a los aspirantes a consejeros municipales y secretarios, fueron adecuados al contexto social del Estado, analizando dos grandes temas: a) valoración curricular y b) entrevista.

A través de las referidas cédulas fueron calificadas en materia de valoración curricular, cuestiones como la historia profesional y laboral; participación en actividades cívicas y sociales, así como experiencia en materia electoral.

Por su parte en el apartado de entrevista, se evaluaron temas como el apego de los principios electorales y la idoneidad para ocupar el cargo, tomando en cuenta dentro de esto último, habilidades como el liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Ejes fundamentales de las propuestas. De lo expuesto, se deriva que los ejes temáticos de la evaluación efectuada fueron la imparcialidad y la independencia de las personas examinadas, su compromiso democrático, el prestigio público y profesional, el conocimiento de la materia electoral y la participación comunitaria y ciudadana.

Características de los integrantes de las asambleas. Por tanto –se afirmó en el acuerdo de designación- quienes resultaron electos ya sea como propietarios o como suplentes, cuentan con los conocimientos necesarios para el desempeño adecuado de las funciones al advertir que los integrantes cuentan con diversos niveles de escolaridad, desde el básico hasta el posgrado. Luego, derivado de la valoración conjunta de los requisitos exigidos por los diversos cuerpos normativos, se llegó a la convicción de que dichas personas en su actuar observan los principios rectores de la función electoral. Además, se verificó que no estuvieran impedidos para ocupar el cargo, aunado a que, sobre todo, se diera una integración paritaria en cuanto a la

presencia de cada género, multidisciplinaria y ciudadana a fin de darle un perfil plural y democrático a todas las asambleas municipales.

Suplentes generales. En el acuerdo de designación, se aclara que dado el índice de participación que existió en algunos municipios de la entidad federativa, se tomó la determinación de nombrar suplentes generales, de modo que pudieran acceder a cualquier cargo, ante la ausencia de un funcionario propietario. Lo anterior, tuvo sustento en respetar la operatividad de las asambleas municipales a efecto de que se realizara la sustitución de la persona en la posición específica que más se adecuara a su perfil.

TERCERO. Cartas de no aceptación y declinatorias. Como se adelantó en la parte de antecedentes de este acuerdo, ocho personas que resultaron electas en el acuerdo IEE/CE03/2016, presentaron los escritos respectivos en que manifestaron su intención de no ejercer el cargo para el que fueron seleccionados.

De ello, cabe destacar que en algunos casos dichas constancias fueron presentadas ante la propia asamblea municipal y, en otros, en la sede central del Instituto Estatal Electoral. Aunque unas fueron denominadas de manera indistinta por las o los signantes como renunciaciones y otras como cartas de no aceptación, dichas promociones tienen el común denominador de expresar la voluntad de cada uno de los interesados de no desempeñar el puesto de consejero presidente, secretario o consejero de la asamblea respectiva, por tanto, a los escritos que contengan alguna manifestación de ese tipo, serán denominadas genéricamente para efectos de este acuerdo como "cartas de no aceptación".

En la tabla que se muestra a continuación, se indica la persona que presentó su carta de no aceptación, así como el cargo con el que había sido designada y la asamblea municipal a la que estaba adscrita.

FUNCIONARIO	CARGO PARA EL QUE FUE DESIGNADO	ASAMBLEA MUNICIPAL
ELÍAS TRILLO RODRÍGUEZ	CONSEJERO	BACHINIVA
ALEJANDRO ANDAZOLA VENZOR	CONSEJERO	DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ
JACINTO VALDEZ MÁRQUEZ	SECRETARIO	JANOS
LETICIA JANET DÍAZ RUIZ	CONSEJERA	JANOS
LOYDA RAQUEL ACOSTA GARCÍA	SECRETARIA	SAN FRANCISCO DEL ORO
JACOBO GONZÁLEZ REYES	SECRETARIO	SAUCILLO
PAUL RENÉ GARCÍA PORTILLO	PRESIDENTE	VALLE DE ZARAGOZA
MARÍA NEREYDA MARTÍNEZ CAVILLO	SECRETARIA	GÓMEZ FARIÁS

Luego, es importante resaltar que hubo personas que presentaron escritos en los que declinaron a un cargo, para proponer ocupar otro dentro la misma asamblea, a este tipo de constancia se le denominará "declinatoria".

En este tipo de documentos, al asumir el nuevo nombramiento, se entiende expresada la conformidad de ocuparlo y dejar el anterior.

Enseguida se muestra una tabla que precisa, el nombre de la persona que presentó la declinatoria, así como el cargo que declinó, la asamblea municipal a la que estaba adscrita y el que tomó nuevamente.

FUNCIONARIO	ASAMBLEA MUNICIPAL	CARGO DECLINADO	NUEVO CARGO
CRISTINA SALINAS LARREA	NONOAVA	SECRETARIA	CONSEJERA
LUZ PALMIRA MONGE TORRES	OCAMPO	PRESIDENTA	CONSEJERA

CUARTO. Procedimiento de sustitución. En atención a que la ley estatal electoral no establece claramente cuál es el procedimiento para sustituir funcionarios, para determinar qué suplente adquiere el carácter de propietario, así como cuál será el ajuste, se tomaron en cuenta los factores de la evaluación curricular y la entrevista, así como los siguientes principios:

- a) **Paridad de género.** En este rubro, se tratará que la persona nombrada en lugar de la que no aceptó el cargo, sea del mismo sexo que ésta a fin de no alterar la representación de cada género en la conformación de las asambleas municipales.

b) **Pluralidad e integración multidisciplinaria.** Toda vez que las asambleas municipales son órganos que se integran por ciudadanas y ciudadanos, serán seleccionadas las que otorguen al órgano un perfil democrático y plural, es decir, personas con ocupaciones o conocimientos en diversas actividades con la finalidad de que enriquezca la visión de la autoridad municipal o distrital.

Para cumplir dichos requisitos, sobre todo el primero de ellos, el número de suplentes disponible constituirá una limitante para acatar la equidad de género, sin embargo, en la medida que resulte materialmente posible se debe cumplir dicho principio.

Con base en las máximas expuestas en este considerando, este Consejo Estatal determinará si en ausencia de uno de los integrantes es necesario reasignar los puestos entre los mismos propietarios que aceptaron el cargo y, en su caso, designar suplente, sin necesidad de que exista movimiento en las posiciones de las demás personas designadas originalmente.

En ese sentido debe destacarse que todos los que resultaron seleccionados en el acuerdo de designación –tanto propietarios como suplentes– reúnen las características necesarias para ocupar el cargo, sin embargo, como se ha referido a lo largo de este documento son los principios de pluralidad, paridad e integración multidisciplinaria los que determinarán a criterio de este órgano, quien debe ocupar determinado cargo a fin de guardar el equilibrio buscado desde un inicio en la integración del órgano electoral municipal.

Una vez que se realizó la ponderación conducente, tomando en cuenta los documentos de trabajo relativos a cada participante, los principios referidos y los perfiles de las personas, se coloca a continuación una tabla en que se especifica cuales personas decidieron no aceptar el encargo y quiénes subieron como integrantes de alguna asamblea municipal.

ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE NO ACEPTÓ EL CARGO	CARGO NO ACEPTADO	NOMBRE DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS QUE CAMBIARÁN DE LUGAR	SUPLENTE QUE SE DESIGNARÁN COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS O SECRETARIOS
BACHINIVA	ELÍAS TRILLO RODRÍGUEZ	CONSEJERO		ISIDRO CHÁVEZ RAMÍREZ
DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	ALEJANDRO ANDAZOLA VENZOR	CONSEJERO		NOEMÍ ARAGÓN LOYA
JANOS	JACINTO VALDEZ MÁRQUEZ	SECRETARIO	PASCUAL CARREÓN JUÁREZ, PASARÁ DE COSEJERO A SECRETARIO	ALBA NIDIA DÍAZ RUIZ
JANOS	LETICIA JANET DÍAZ RUIZ	CONSEJERA		MARIO VALDEZ MÁRQUEZ
SAN FRANCISCO DEL ORO	LOYDA RAQUEL ACOSTA GARCÍA	SECRETARIA		CARMEN VERÓNICA HINOJOS ORTEGA
SAUCILLO	JACOBO GONZÁLEZ REYES	SECRETARIO		ADRIANA JAQUEZ VALLES
VALLE DE ZARAGOZA	PAUL RENÉ GARCÍA PORTILLO	PRESIDENTE	FRANCISCO GRADO NÚÑEZ, PASARÁ DE CONSEJERO PROPIETARIO A PRESIDENTE	RUBÉN COBOS ESPINOZA
GÓMEZ FARÍAS	MARÍA NEREYDA MARTÍNEZ CALVILLO	SECRETARIA	NOEL EMILIO VARELA OLAVE, PASARÁ DE CONSEJERO A SECRETARIO	MA. ANTONIA ARMADILLO BARRAZA

a) Bachiniva

De lo anterior, se deriva que en la asamblea municipal de Bachiniva, Elías Trillo Rodríguez no aceptó desempeñarse como consejero propietario y, su lugar será tomado por Isidro Chávez Ramírez, quien fungía como suplente en el listado original.

b) Dr. Belisario Domínguez

En esta asamblea municipal, Alejandro Andazola Venzor no aceptó el nombramiento consejero propietario y, Noemí Aragón Loya que era suplente, entrará en aquél lugar.

c) Janos

Por lo que hace a este órgano electoral, Jacinto Valdez Márquez decidió no ocupar el cargo de Secretario y, Pascual Carreón Juárez que en un principio era consejero propietario pasó a tomar aquél cargo, en tanto que, Alba Nidia Díaz Ruiz que fungía de suplente, ocupará el lugar de consejera propietaria.

Ahora bien, en esa misma asamblea Leticia Janet Díaz Ruiz no fungirá como consejera, por tanto, en su lugar se nombrará a Mario Valdez Márquez que era suplente.

d) San Francisco del Oro

Referente a esta asamblea, Loyda Raquel Acosta García no aceptó desempeñarse como secretaria y, en su lugar, se nominará a Carmen Verónica Hinojos Ortega que proviene de la lista de suplentes.

e) Saucillo

En este órgano, Jacobo González Reyes que fue designado secretario no aceptó el encargo, en su lugar, se nombrará a Adriana Jaquez Valles que proviene de la lista de suplentes.

f) Valle de Zaragoza

Atinente a la autoridad electoral de este municipio, Paul René García Portillo quien había sido nombrado presidente, también presentó su carta de no aceptación y, por ello, ese lugar lo tomó Franciso Grado Núñez que era consejero propietario. En consecuencia, Rubén Cobos Espinoza, proveniente de la lista de suplentes, entró como consejero electoral.

g) Gómez Farías

En referencia a este órgano, la secretaria María Nereyda Martínez Calvillo decidió no ejercer el cargo, por lo que el consejero Noel Emilio Varela Olave decidió ocupar dicho lugar y, en el lugar que dejó este último ingresó Ma. Antonia Armadillo Barraza quien en un inicio era suplente.

Respecto a las declinatorias, los cambios quedaron de la siguiente manera:

ASAMBLEA MUNICIPAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE DECLINÓ	CARGO DECLINADO	PERSONA QUE ENTRA EN EL LUGAR DE LA COLUMNA ANTERIOR	NUEVO CARGO DE LA PERSONA QUE DECLINÓ
NONOAVA	CRISTINA SALINAS LARREA	SECRETARIA	MARTÍN MERAZ MOLINA	CONSEJERA
OCAMPO	LUZ PALMIRA MONGE TORRES	PRESIDENTA	YESENIA GIRÓN RAMÍREZ	CONSEJERA

Entonces, en atención a que todos los integrantes de cada una de las asambleas fueron objeto de un proceso de selección exhaustivo y parámetros que garantizan el debido ejercicio de la función electoral en cada individuo, se autoriza la reasignación de lugares propuesta en Nonoava y Ocampo, como enseguida se explica.

a) Nonoava

En esta asamblea, Cristina Salinas Larrea quien era Secretaria, propuso permutar su lugar con el del consejero Martín Meraz Molina, por lo que ella quedará de consejera y él de secretario.

b) Ocampo

En este órgano, Luz Palmira Monge Torres que fue designada como presidenta, cambiará su cargo con Yesenia Girón Ramírez que obtuvo el nombramiento de consejera. En consecuencia, la primera quedará como consejera y, la segunda, como presidenta.

Expresados los cambios, a continuación se muestra una ilustración que explica la forma en que estarán integradas las asambleas de los municipios que requirieron adecuaciones.

DESIGNACIÓN ACUERDO 8 DE ENERO			NUEVA INTEGRACIÓN		
MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
BACHINIVA	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ACOSTA	PRESIDENTA	BACHINIVA	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ ACOSTA	PRESIDENTA
BACHINIVA	CARLOS OMAR MORALES MENDOZA	SECRETARIO	BACHINIVA	CARLOS OMAR MORALES MENDOZA	SECRETARIO
BACHINIVA	JACQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO	CONSEJERA	BACHINIVA	JACQUELINE GUADALUPE ALDERETE CASTILLO	CONSEJERA
BACHINIVA	MARTHA OLIVIA MARISCAL AVILA	CONSEJERA	BACHINIVA	MARTHA OLIVIA MARISCAL AVILA	CONSEJERA
BACHINIVA	AGUSTIN TORRES OCHOA	CONSEJERO	NIVA	AGUSTIN TORRES OCHOA	CONSEJERO
BACHINIVA	ELIAS TRILLO RODRIGUEZ	CONSEJERO	BACHINIVA	ISIDRO CHÁVEZ RAMIREZ	CONSEJERO
GOMEZ FARIAS	EDGAR HERNALDO RENOVA BALDERRAMA	PRESIDENTE	GOMEZ FARIAS	EDGAR HERNALDO RENOVA BALDERRAMA	PRESIDENTE
GOMEZ FARIAS	MARIA NEREYDA MARTINEZ CALVILLO	SECRETARIA	GOMEZ FARIAS	NOEL EMILIO VARELA OLAVE	SECRETARIO
GOMEZ FARIAS	JAVIER MORAN RODRIGUEZ	CONSEJERO	GOMEZ FARIAS	JAVIER MORAN RODRIGUEZ	CONSEJERO
GOMEZ FARIAS	JORGE IVAN SALAIS VENZOR	CONSEJERO	GOMEZ FARIAS	JORGE IVAN SALAIS VENZOR	CONSEJERO
GOMEZ FARIAS	NOEL EMILIO VARELA OLAVE	CONSEJERO	GOMEZ FARIAS	MA. ANTONIA ARMADILLO BARRAZA	CONSEJERA
GOMEZ FARIAS	RIGOBERTO XX NAJERA	CONSEJERO	GOMEZ FARIAS	RIGOBERTO XX NAJERA	CONSEJERO
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	SALOME ANDAZOLA VENZOR	PRESIDENTE	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	SALOME ANDAZOLA VENZOR	PRESIDENTE
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ALBA ANDRADE CEPEDA	SECRETARIA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ALBA ANDRADE CEPEDA	SECRETARIA
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ANTONIA BUJ FRIAS	CONSEJERA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ANTONIA BUJ FRIAS	CONSEJERA
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	RAMONA FRIAS GONZALEZ	CONSEJERA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	RAMONA FRIAS GONZALEZ	CONSEJERA
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ALICIA TREVIZO ANDRADE	CONSEJERA	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ALICIA TREVIZO ANDRADE	CONSEJERA
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	ALEJANDRO ANDAZOLA VENZOR	CONSEJERO	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	NOEMI ARAGON LOYA	CONSEJERA
NONOAVA	REYNA VILLALOBOS QUEZADA	PRESIDENTA	NONOAVA	REYNA VILLALOBOS QUEZADA	PRESIDENTA
NONOAVA	CRISTINA SALINAS LARREA	SECRETARIA	NONOAVA	MARTIN MERAZ MOLINA	SECRETARIO
NONOAVA	JOEL CARO CARMONA	CONSEJERO	NONOAVA	JOEL CARO CARMONA	CONSEJERO
NONOAVA	MARTIN MERAZ MOLINA	CONSEJERO	NONOAVA	CRISTINA SALINAS LARREA	CONSEJERA
NONOAVA	YADIRA MERAZ VILLALOBOS	CONSEJERA	NONOAVA	YADIRA MERAZ VILLALOBOS	CONSEJERA
NONOAVA	JESUS OLIVAS SOTELO	CONSEJERO	NONOAVA	JESUS OLIVAS SOTELO	CONSEJERO

DESIGNACIÓN ACUERDO 8 DE ENERO			NUEVA DESIGNACIÓN		
MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
SAUCILLO	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	PRESIDENTA	SAUCILLO	MARIA LUISA ARREOLA TERRAZAS	PRESIDENTA
SAUCILLO	JACOBO GONZALEZ REYES	SECRETARIO	SAUCILLO	ADRIANA JAQUEZ VALLES	SECRETARIA
SAUCILLO	ISELA IVONNE GUARDIOLA FLORES	CONSEJERA	SAUCILLO	ISELA IVONNE GUARDIOLA FLORES	CONSEJERA
SAUCILLO	LORENZA BERENICE HERRERA MARES	CONSEJERA	SAUCILLO	LORENZA BERENICE HERRERA MARES	CONSEJERA
SAUCILLO	OSCAR JOSE MELENDEZ CARTA	CONSEJERO	SAUCILLO	OSCAR JOSE MELENDEZ CARTA	CONSEJERO
SAUCILLO	LUIS ARTURO MEZA GONZALEZ	CONSEJERO	SAUCILLO	LUIS ARTURO MEZA GONZALEZ	CONSEJERO
VALLE DE ZARAGOZA	PAUL RENE GARCIA PORTILLO	PRESIDENTE	VALLE DE ZARAGOZA	FRANCISCO GRADO NUÑEZ	PRESIDENTE
VALLE DE ZARAGOZA	SILVIA IVONNE SALCIDO CHAVEZ	SECRETARIA	VALLE DE ZARAGOZA	SILVIA IVONNE SALCIDO CHAVEZ	SECRETARIA
VALLE DE ZARAGOZA	SILVIA MARGARITA CHAVEZ GONZALEZ	CONSEJERA	VALLE DE ZARAGOZA	SILVIA MARGARITA CHAVEZ GONZALEZ	CONSEJERA
VALLE DE ZARAGOZA	MARIA MAGDALENA GARCIA MORALES	CONSEJERA	VALLE DE ZARAGOZA	MARIA MAGDALENA GARCIA MORALES	CONSEJERA
VALLE DE ZARAGOZA	FRANCISCO GRADO NUÑEZ	CONSEJERO	VALLE DE ZARAGOZA	RUBEN COBOS ESPINOZA	CONSEJERO
VALLE DE ZARAGOZA	OSCAR PONCE MENDOZA	CONSEJERO	VALLE DE ZARAGOZA	OSCAR PONCE MENDOZA	CONSEJERO
SAN FRANCISCO DEL ORO	LAURO MANUEL ESPINO ENRIQUEZ	PRESIDENTE	SAN FRANCISCO DEL ORO	LAURO MANUEL ESPINO ENRIQUEZ	PRESIDENTE
SAN FRANCISCO DEL ORO	LOYDA RAQUEL ACOSTA GARCIA	SECRETARIA	SAN FRANCISCO DEL ORO	CARMEN VERONICA HINOJOS ORTEGA	SECRETARIA
SAN FRANCISCO DEL ORO	MARIA TERESA VAZQUEZ GUTIERREZ	CONSEJERA	SAN FRANCISCO DEL ORO	MARIA TERESA VAZQUEZ GUTIERREZ	CONSEJERA
SAN FRANCISCO DEL ORO	SILVIA TERESA VILLALBA BELTRAN	CONSEJERA	SAN FRANCISCO DEL ORO	SILVIA TERESA VILLALBA BELTRAN	CONSEJERA
SAN FRANCISCO DEL ORO	JUAN MANUEL GANDARA GOMEZ	CONSEJERO	SAN FRANCISCO DEL ORO	JUAN MANUEL GANDARA GOMEZ	CONSEJERO
SAN FRANCISCO DEL ORO	GUILLERMO TRUJILLO MIRANDA	CONSEJERO	SAN FRANCISCO DEL ORO	GUILLERMO TRUJILLO MIRANDA	CONSEJERO
OCAMPO	LUZ PALMIRA MONGE TORRES	PRESIDENTA	OCAMPO	YESENIA GIRON RAMIREZ	PRESIDENTA
OCAMPO	YESENIA ISABEL BANDA GAMEZ	SECRETARIA	OCAMPO	YESENIA ISABEL BANDA GAMEZ	SECRETARIA
OCAMPO	YESENIA GIRON RAMIREZ	CONSEJERA	OCAMPO	LUZ PALMIRA MONGE TORRES	CONSEJERA
OCAMPO	STEPHANE YAMILKA TEJEDA VALDEZ	CONSEJERA	OCAMPO	STEPHANE YAMILKA TEJEDA VALDEZ	CONSEJERA
OCAMPO	LUIS CARLOS AGUAYO WEBER	CONSEJERO	OCAMPO	LUIS CARLOS AGUAYO WEBER	CONSEJERO
OCAMPO	JUAN ANTONIO ARAUJO MERAZ	CONSEJERO	OCAMPO	JUAN ANTONIO ARAUJO MERAZ	CONSEJERO

DESIGNACIÓN ACUERDO 8 DE ENERO			NUEVA INTEGRACIÓN		
MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
JANOS	LEOPOLDO ALFONSO MERINO RENTERIA	PRESIDENTE	JANOS	LEOPOLDO ALFONSO MERINO RENTERIA	PRESIDENTE
JANOS	JACINTO VALDEZ MARQUEZ	SECRETARIO	JANOS	PASCUAL CARREON JUAREZ	SECRETARIO
JANOS	LETICIA JANET DIAZ RUIZ	CONSEJERA	JANOS	MARIO VALDEZ MARQUEZ	CONSEJERO
JANOS	ANA MARIA GALLEGOS MARQUEZ	CONSEJERA	JANOS	ANA MARIA GALLEGOS MARQUEZ	CONSEJERA
JANOS	LETICIA OCHOA OCHOA	CONSEJERA	JANOS	LETICIA OCHOA OCHOA	CONSEJERA
JANOS	PASCUAL JAVIER CARREON JUAREZ	CONSEJERO	JANOS	ALBA NIDIA DIAZ RUIZ	CONSEJERA

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Consejo Estatal

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la no aceptación a ocupar el cargo presentada por Elías Trillo Rodríguez, Alejandro Andazola Venzor, Jacinto Valdez Márquez, Leticia Janet Díaz Ruiz, Loyda Raquel Acosta García, Jacobo González Reyes, Paul René García Portillo y María Nereyda Martínez Calvillo, por tanto, a partir de la aprobación de esta resolución han dejado de integrar la asamblea municipal a la que fueron adscritos en el acuerdo **IEE/CE03/2016** emitido por este Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de Pascual Carreón Juárez como secretario de la asamblea municipal de Janos; el de Francisco Grado Núñez como Consejero Presidente de la relativa a Valle de Zaragoza y, el de Noel Emilio Varela Olave, como Secretario del órgano electoral municipal de Gómez Farfás, en consecuencia, también se aprueba su baja de los cargos de consejeros que ocupaban originalmente, en la asamblea respectiva.

TERCERO. Se aprueba el nombramiento de Isidro Chávez Ramírez como consejero de la asamblea de Bachíniva; el de Noemí Aragón Loya como consejera de la asamblea de Dr. Belisario Domínguez; el de Alba Nidia Díaz Ruiz y el de Mario Valdez Márquez como consejeros del órgano electoral de Janos; el de Carmen Verónica Hinojos Ortega, como

secretaria de la asamblea de San Francisco del Oro, Adriana Jaquez Valles, como secretaria de la asamblea de Saucillo, así como los de Rubén Cobos Espinoza y Ma. Antonia Armadillo Barraza como consejeros propietarios de las asambleas de Valle de Zaragoza y Gómez Farías, respectivamente.

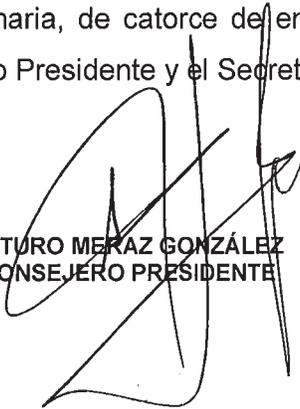
CUARTO. Se aprueba la declinatoria de Cristina Salinas Larrea como secretaria de la asamblea de Nonoava y, en consecuencia, la designación de Martín Meraz Molina en ese cargo. Por tanto, se valida la baja de éste como consejero y la designación de aquélla en ese lugar.

QUINTO. Se aprueba la declinatoria de Luz Palmira Monge Torres como consejera presidenta de la asamblea de Ocampo y, en consecuencia la designación de Yesenia Girón Ramírez en aquél puesto. En virtud a ello, se valida la baja de ésta como consejera electoral y la designación de aquélla en este último cargo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a las y los interesados por la vía más efectiva; a los Partidos Políticos, por conducto de sus representantes ante este Consejo Estatal y, a los ciudadanos en general en los términos de ley, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en las sedes de las asambleas municipales que correspondan.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo integran, en la Tercera Sesión Extraordinaria, de catorce de enero de dos mil dieciséis. Firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. **DOY FE**

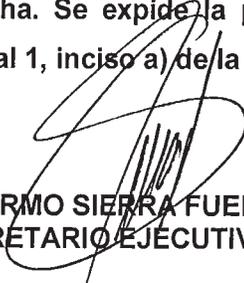


ARTURO MERAZ GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, certifica que la presente resolución, fue aprobada por el Consejo Estatal de éste Instituto por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Primera Sesión Extraordinaria, de esta misma fecha. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO.

CONSTANCIA.- Publicado el día 14 de enero de 2016, a las 22:10 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. DOY FE.-----



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 01/16**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LUCÍA EULALIA MORA RAMÍREZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL "PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA". AL CONCLUIR LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL "PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA:

El Honorable Ayuntamiento convoca a participar en "EL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", conforme a las siguientes:

BASES:**I.- DE LAS PARTICIPANTES:**

PRIMERA.- Para ser candidata a recibir el "PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", en su edición 2016, en cualquiera de sus siete disciplinas, se requiere ser Chihuahuense o avecinada en el Municipio de Chihuahua, cuya labor sea reconocida por su trascendencia, preparación y espíritu emprendedor, de lucha, sacrificio y servicio en las diferentes disciplinas del premio.

SEGUNDA.- La participación de las candidatas solo podrán ser en una de las disciplinas.

TERCERA.- Las obras y actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a las Mujeres Ejemplares del Municipio de Chihuahua, deberán ser la expresión de una trayectoria ejemplar con los testimonios correspondientes.

II.- DE LAS ÁREAS DE PARTICIPACIÓN:

Las siete disciplinas de participación son las siguientes:

- Mérito académico
- Mérito productivo
- Mérito artístico
- Mérito deportivo
- Mérito cívico
- Mérito en compromiso social y
- Mérito en participación política.

Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- a) Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- b) Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- c) Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento; y
- d) Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras.

III.- DEL PROCEDIMIENTO:

PRIMERO.- El premio se entregará el día 8 de marzo del año 2016 en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO.- Para solicitar el registro de candidaturas, las propuestas deberán presentarse por escrito en duplicado y contendrán los siguientes datos:

- 1.- Nombre completo de la persona propuesta
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento
- 3.- Aspectos de su vida profesional y de trabajo
- 4.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad
- 5.- Pruebas que se estimen pertinentes.
- 6.- Firma del proponente, domicilio y número telefónico.

Las propuestas se entregarán en la Oficina de la Regidora Lucía Eulalia Mora Ramírez, Presidenta de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en calle Victoria No. 702 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El periodo de registro de candidatas será el comprendido desde la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día 1 de marzo del año 2016.

TERCERO.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares y copias de reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria y determinará en consecuencia la aceptación o improcedencia de las propuestas, con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio, notificándose a las interesadas.

CUARTO.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, se especificará si su carácter es público o confidencial y podrán recuperarse excepto la documentación y materiales correspondientes a los premiados, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las participantes. De no hacerlo, la Comisión no se hará responsable de la documentación y material respectivo.

QUINTO.- El estímulo a cada disciplina consistirá en la entrega de una placa de reconocimiento donde quede grabado el nombre de la mujer ganadora, la disciplina respectiva y los años del periodo de la Administración Municipal de su entrega, así como, una cantidad en efectivo equivalente a 200 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Chihuahua, y un diploma para todas las participantes.

SEXTO.- La Comisión Especial de Premiación, se integrará por los Coordinadores y Representantes de las fracciones políticas en el H. Ayuntamiento, el Cronista de la Ciudad, la titular del Instituto Municipal de las Mujeres y dos ciudadanos o ciudadanas distinguidas por cada mérito a premiar.

SÉPTIMO.- Los dictámenes que sean emitidos en cada una de las disciplinas por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando cuenten con la mayoría de votos. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, el dictamen por el que se otorga el premio, se mandará publicar por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos

OCTAVO.- La Comisión Especial de Premiación podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus disciplinas cuando así lo consideren conveniente y no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

NOVENO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del 2016

Lic. Óscar Eugenio Baeza Fares
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Santiago de la Peña Grajeda
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. Lic. Lucía Eulalia Mora Ramírez
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PUBLICAR DE MANERA INMEDIATA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO Y SUS REDES SOCIALES Y POR MEDIO DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN LUGARES PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LOS ESPACIOS DE ALTA CONCENTRACIÓN Y LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CENTROS EDUCATIVOS, A FIN DE QUE LA POBLACIÓN TENGA CONOCIMIENTO DEL CERTAMEN Y SE ALIENTE LA PARTICIPACIÓN.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL 01/LP/2016**

El Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del citado Municipio, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de medicamentos por el periodo comprendido a partir del fallo de la presente licitación al 31 de diciembre de 2016 del Departamento de Servicios Médicos Municipales de conformidad con lo siguiente:

VENTA DE BASES	COSTOS DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS
En los días hábiles comprendidos del día 21 de Enero de 2016 de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta el 28 de Enero de 2016 de 9:00 a 10:00 horas.	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n)	El día 28 de Enero de 2016 a las 12:00 horas en la sala de juntas del comité, ubicada en Presidencia Municipal de Nuevo Casas Grandes, Chih.	El día 05 de Febrero 2016 a las 12:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución Número 304 de la Colonia Centro.

El número de partidas, nombre, presentación, gramaje, cantidad total aproximada de adquisición de cada uno de los medicamentos se especifica en el Anexo 4 de las bases de esta Licitación.

A) ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en las fechas señaladas para su venta y deberán adquirirse en el Departamento de Oficialía de Presidencia Municipal ubicado en Avenida Constitución número 304 Col. Centro de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en los días y horas hábiles señaladas anteriormente para las ventas de las bases.
- 2.-El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería Municipal Ubicada en Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de ésta ciudad mediante efectivo o cheque a nombre del Municipio de Nuevo Casas Grandes.
- 3.- La junta de Aclaraciones a las bases se efectuará en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Avenida Constitución número 304 de la Colonia Centro, de Nuevo Casas Grandes, Chih.
- 4.- La adjudicación de MEDICAMENTOS será por partidas, pudiendo resultar ganadores varios proveedores.
- 5.- No se otorgarán anticipos.

B) REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. Presentar recibo original y copia del pago de las bases.
2. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
3. Original y copia de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas.
4. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
5. Original y copia en el registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
6. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., año 2016.
7. Copia de finiquitos, facturas o contratos que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares, que acrediten su capacidad técnica y financiera.
8. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
9. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n)
10. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. En el Anexo 4, los participantes deberán señalar en cada partida ofertada si los medicamentos son de patentes .
12. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGAS Y PAGOS

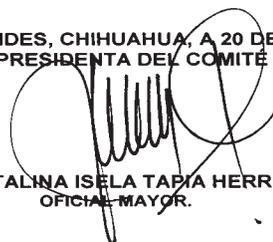
1. La entrega de los bienes deberá hacerse a más tardar cinco días después de la orden de compra que se expida el Departamento de Servicios Médicos Municipales.
2. La recepción de los bienes se realizará en el Departamento de Servicios Médicos Municipales ubicado en Calle Independencia número 1105 de la Colonia Villahermosa de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.
3. En la presente licitación el pago se efectuará dentro de los quince días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

D) GENERALIDADES

1. La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas e idioma español y deberá cotizarse en moneda nacional.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijara el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERA RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DE 2016
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ**



**L.C. CATALINA ISELA TAPIA HERRERA
OFICIAL MAYOR.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública L.P-01/2016**, convocada por el Municipio de Delicias, el día 16 de Enero del presente año, relativa **AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y NEUMÁTICOS NUEVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 25 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 24 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 25 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 25 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 27 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 26 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 27 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 27 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Se informa que el resto de la convocatoria L.P. 01/2016 publicada el día 16 de Enero de 2016, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DE 2016


C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública L.P-02/2016**, convocada por el Municipio de Delicias, el día 16 de Enero del presente año, relativa la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES 2016**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 02/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 25 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 24 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 25 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 11:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 25 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 02/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 27 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 26 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 27 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 11:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 27 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Se informa que el resto de la convocatoria L.P. 02/2016 publicada el día 16 de Enero de 2016, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DE 2016

**C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

NOTA ACLARATORIA

Por medio del presente hacemos del conocimiento a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la **Licitación Pública L.P-03/2016**, convocada por el Municipio de Delicias, el día 16 de Enero del presente año, relativa la **ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS**, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la ley de la materia, lo siguiente:

Dice:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 03/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 25 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 24 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 25 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 25 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Debe decir:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 03/2016	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 27 de Enero de 2016.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Ave. Del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 02 de Febrero de 2016.

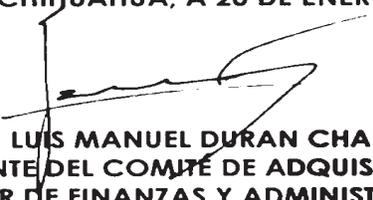
C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 16 de Enero de 2016 al 26 de Enero de 2016 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y el día 27 de Enero de 2016, en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, el pago no reembolsable de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 27 de Enero del 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente # 1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

Se informa que el resto de la convocatoria L.P. 03/2016 publicada el día 16 de Enero de 2016, surtirá sus efectos en los términos establecidos en la misma.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DE 2016


C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANDRA LUZ ARMENDÁRIZ SALAZAR y DARÍO REY DÍAZ MICHACA.

P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **545/2015**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **SERGIO OLLIVER GARCÍA**, en carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE SANDRA LUZ ARMENDÁRIZ SALAZAR y DARÍO REY DÍAZ MICHACA**, EXISTE UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día once de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado **ALEJANDRO A. PIÑÓN VILLALOBOS**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que se encuentra acreditado que el desconocimiento del paradero y domicilio de los demandados **SANDRA LUZ ARMENDÁRIZ SALAZAR, y DARÍO REY DÍAZ MICHACA**, es general y no únicamente de la parte actora, se ordena emplazar a los antes mencionados por **medio de edictos**, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en un diario de circulación nacional y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, a fin de que se les haga saber que el Licenciado **SERGIO OLLIVER GARCÍA**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral **DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los están demandado en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**, a quienes les reclaman:-----

--- "A).- El pago de la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal del documento base de la acción de los denominados pagares.-----

--- B).- El pago de la cantidad de que resulte por concepto de intereses moratorios, a razón del 5% mensual, desde la fecha de vencimiento del documento base de la acción, hasta en tanto se de cumplimiento total al presente asunto-----

--- c).- El pago de los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio."-----

--- Ahora bien, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, **requiérase al demandado para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se le reclama como suerte principal y demás prestaciones, y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, en caso de ser bienes muebles deberá señalar el lugar donde se constituya la guarda de éstos, en el entendido de que, en caso de señalar vehículos automotores para embargo, para su perfeccionamiento deberá el Ministro Ejecutor cerciorarse que el vehículo es propiedad de la parte demandada y en el caso de embargarse bienes raíces, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos precisados en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la presente materia.-----**

--- A continuación emplácese al demandado, entréguesele **Cédula que contenga la orden de embargo** a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada, corriéndole traslado con la copia de la demanda y documentos exhibidos; asimismo, hágasele saber que este Juzgado le concede un termino de **ocho días más uno a razón de la distancia dando como resultado total de nueve días** siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, para que haga el pago de las prestaciones reclamadas y ofrezca pruebas; o en su caso, oponga excepciones a la ejecución, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar. También deberá requerirse al momento de la diligencia a efecto de que señale domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de lista.-----

--- Lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 1392, 1394, 1396, 1399, del Código de Comercio; así como la Tesis aislada

emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, que corresponde a la Décima Época y que se localiza en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Página 174, bajo la voz **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. EL JUZGADOR DEBE ATENDER TANTO A UN ASPECTO CUALITATIVO COMO CUANTITATIVO EN RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES O INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO A LAS CUALES SE REQUIERE INFORMACIÓN CON EL OBJETO DE LOCALIZAR AL DEMANDADO, ELLO EN ATENCIÓN AL TIPO DE INFORMACIÓN CON LA QUE ÉSTAS CUENTEN PARA ESE EFECTO..."**-----

--- Expídanse los edictos de emplazamiento.-----
NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE.**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA



SANDRA LUZ ARMENDARIZ SALAZAR

4619-02-04-06

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora **IRENE GRACIELA LARES CRUZ**, también conocida como **IRENE CRUZ** e **IRENE GRACIELA LARES**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **7,712 siete mil setecientos doce** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, ante el Suscrito, a solicitud de los señores **TIMOTEO ROCHA AGUIRRE** y **JOSE LUIS ROCHA LARES**, por sus propios derechos, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRENE GRACIELA LARES CRUZ**, también conocida como **IRENE CRUZ** e **IRENE GRACIELA LARES**, exhibiendo un acta de defunción de fecha treinta de mayo del dos mil quince. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de esta última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de diciembre del dos mil quince.



EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

IRENE GRACIELA LARES CRUZ

53-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**ROBERTO RUIZ GAMEZ y
BERTHA ALICIA CARRILLO**

En el expediente número **31/2014** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **JOSÉ SAMUEL WOOCAY GARCÍA** contra **ROBERTO RUIZ GAMEZ y BERTHA ALICIA CARRILLO**, así como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - V I S T O S, para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por **JOSÉ SAMUEL WOOKAY GARCÍA**, en contra de **ROBERTO RUIZ GÓMEZ y BERTHA ALICIA CARRILLO**, así como al **REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**; expediente número **31/2014**; y, -----

... **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. - - - - -

SEGUNDO.- El actor probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción, debido a que los demandados **ROBERTO RUIZ GÓMEZ y BERTHA ALICIA CARILLO**, se constituyeron en rebeldía; en cuanto al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, su titular expresó que efectivamente el lote de terreno que pretende usucapir el actor, se encuentra registrado a nombre de la persona demandada, en consecuencia: -----

TERCERO.- Se declara que **JOSÉ SAMUEL WOOKAY GARCÍA**, se ha convertido en propietario del inmueble identificado como lote número 19 (diecinueve) de la cuadra N-19 (diecinueve) ubicado en la calle República de Perú número 313 trescientos trece de la Colonia Panamericana de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 525.00 (quinientos veinticinco punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 15.00 quince metros de frente por 35.00 treinta y cinco metros de fondo, por su frente con la Calle República del Perú; por su costado con el lote 20 veinte y por su espalda con el lote 8 ocho; todos los lotes de la misma manzana; registrado en favor del hoy demandado, bajo la inscripción 1425, a Folios 176, del Libro 934, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Chihuahua. - - - -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que cancele la inscripción número 1425 a folios 176 del libro 934, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, que aparece registrado a favor del demandado **ROBERTO RUIZ GÓMEZ**, y se inscriba a nombre de **JOSÉ SAMUEL WOOKAY GARCÍA**, sirviéndole al actor esta resolución como título de propiedad.-----

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.-----

SEXTO.- Notifíquese, y a los demandados **ROBERTO RUIZ GOMEZ y BERTHA ALICIA CARRILLO**, los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días, en un periódico de información de este Distrito y en el Periódico Oficial del Estado, así como por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NANCY FÉLIZ CASTAÑÓN** con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 6 DE ENERO DE 2016.**



(Handwritten signature)

**LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

ROBERTO RUIZ GAMEZ

-0-

106-06-08

Edicto de Notificación

Martin Sergio Bolly Rosales

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente **258/15** relativa al juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Miguel Ángel Vega Vásquez**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días** y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de **tres días**, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del **Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos**, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de **siete en siete días**.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a **17** de noviembre, **2015**

**Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos**



MARTIN SERGIO BOLLY ROSALES

-0-

12-02-04-06

Edicto de Notificación

Eliseo Martínez Hernández

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 314/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Vega Vásquez, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



ELISEO MARTINEZ HERNANDEZ

13-02-04-06

-0-

Edicto de Notificación

Martina Lomas Saldaña

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 319/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Vega Vásquez, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



MARTINA LOMAS SALDAÑA

14-02-04-06

-0-

Edicto de Notificación

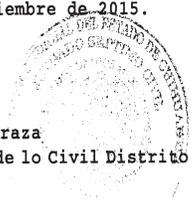
Carmelo Lili Hernández

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 429/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Vega Vásquez, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2015.

Jesús Alberto Hernández Barraza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



CARMELO LILI HERNANDEZ

15-02-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANJUANA LIRA MONTES
PRESENTE-

En el expediente número 172/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANJUANA LIRA MONTES, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la SRA. SANJUANA LIRA MONTES, con domicilio en NÚMERO 3049-21 DE LA CALLE RIVERA DE GILA DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL VALLE DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. SANJUANA LIRA MONTES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA



SANJUANA LIRA MONTES

16-02-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARLOTA VILLEGAS SERRANO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 278/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOTA VILLEGAS SERRANO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día seis de noviembre del presente año, a las trece horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. CARLOTA VILLEGAS SERRANO en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciocho de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día diecinueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaria Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCETTINO, Titular de la Notaria Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora CARLOTA VILLEGAS SERRANO con domicilio ubicado en CALLE PASEO DE LA CAÑADA 914 INTERIOR 17 DEL FRACCIONAMIENTO LA CAÑADA DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y

viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI,
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOTA VILLEGAS SERRANO

18-02-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FIDEL SOTO JACOBO Y FLOR DE MARIA LEMUS CRUZ
P R E S E N T E.-

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 426/15, relativo al juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, se dispuso, ante el desconocimiento de su domicilio, su emplazamiento al presente juicio por edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, a mas de publicarse en un periódico de los que se editan en esta Ciudad y, se hace de su conocimiento que dispone el termino de cinco días, que se confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia.-

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 12 de Noviembre del 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FIDEL SOTO JACOBO

17-02-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JOEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ PRESENTE.

En el expediente número 271/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día seis de noviembre del presente año, a las trece horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JOEL ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍNEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

JOEL ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ

20-02-04-06

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESÚS MANUEL MORALES REYES PRESENTE.-

En el expediente número 192/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS MANUEL MORALES REYES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecisiete de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día dieciocho del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngase al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngase promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor JOEL ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ con domicilio ubicado en CALLE PUERTO SOLEDAD NUMERO 1243 DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SAUZAL DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario. lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngase promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del SR. JESUS MANUEL MORALES REYES, con domicilio en NUMERO 7423 DE LA CALLE GUSTAVO CASTILLO FRACCIONAMIENTO HEROES DE LA REVOLUCION DE ESTA CIUDAD; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada C. JESUS MANUEL MORALES REYES, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta Ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE NOVIEMBRE DEL 2015

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JESUS MANUEL MORALES REYES

19-02-04-06

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 103/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO.LEGAL DE, AKALA,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPTIAL VARIABLE,SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, EN CONTRA DE SUCESION HEREDITARIA A BIENES DE PETER FROESE KREKER Y HELENA HIEBERT KLASSEN, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
-- --A sus autos el escrito del LICENCIADO JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cuatro de diciembre del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en autos no fueron objetados por las partes, de declaran firmes los mismos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás solicitado, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble propiedad de la parte demandada; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistentes en: 1.- Un terreno rústico pastal Lote 88 Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 25-64-08.0210 hectáreas, inscrito bajo el número 25, folio 25 del libro 428 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, de la ciudad de Camargo, Chihuahua, Estado de Chihuahua sirviendo de base para el remate la cantidad de \$987,316.00 SON: (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Postura Legal \$658,210.66 SON: (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las **DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Así mismo y toda vez que el inmueble mencionado se encuentra ubicado en la ciudad de Camargo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Camargo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en el Tablero de avisos de dicho Juzgado en los términos ordenados. Autorizando para diligenciar dicho exhorto al LICENCIADO FERNANDO FERNANDEZ YARCE. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

---NOTIFIQUESE:-----
-- -- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015
EL SECRETARIO

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



PETER FROESE KREKER

-0-

9-04-06

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Cc. NORMA LETICIA FIGUEROA MARTÍNEZ Y RAÚL ZARATE RENTERIA

En el expediente número 170/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, se dictó sentencia condenatoria que en su parte conducente dice: SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- RESULTANDO ----- CONSIDERANDO -----
----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- - - - -

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.- - - - -

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y en consecuencia se condena a NORMA LETICIA FIGUEROA MARTÍNEZ y RAÚL ZARATE RENTERIA a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de \$579,095.37 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO 37/100 MONEDA NACIONAL) y cuya cantidad se encuentra integrada por los conceptos que el propio estado de cuenta establece, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados y primas de seguros que se sigan generando hasta la total solución del adeudo a partir del día dos de enero del año dos mil trece.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS mismos que se publicaran dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como por medio de cedula que se fijara en los tableros de aviso del tribunal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Cd. Juárez, Chih., a 26 de OCTUBRE del 2015

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos
LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ



NORMA LETICIA FIGUEROA MARTINEZ

-0-

49-04-06

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **32/2014**, RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **JOSÉ FABRICIO PONTIFES GÓMEZ**, EN CONTRA DE **MAURO JOEL SERVIN HERNÁNDEZ**, EXISTE UNA AUDIENCIA QUE DICE: -----

"En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día ocho de diciembre del año dos mil quince, día y hora señalados por auto de fecha cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**; La Juez Licenciada **KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, asistido del Secretario de Acuerdos **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA** con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que se encuentra presente el Licenciado **GUILHERMO MEZA RIVERA** en su carácter de autorizado por la parte actora, en términos amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0610059788227, cuya copia certificada obra a foja 207 del sumario, por lo que se omite agregar en este acto, no así postor alguno; asimismo, se hace constar que a foja 223 y 224 del expediente, obran agregados los ejemplares de El Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, con los cuales acredita que se dio la debida publicidad a la presente almoneda en los términos ordenados; así también, en el sumario obran los edictos que fueron publicados en el Tablero de Avisos de este Tribunal; sin embargo, de las publicaciones correspondientes a los edictos del Periódico Oficial del Estado, se desprende que no fueron publicados en los términos ordenados por el citado proveído, por lo que, no es posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia de mérito.-----

Acto continuo, se da cuenta de un escrito y anexo presentados el día de hoy a las nueve horas con treinta y tres minutos, por la Licenciada **SOL BERENICE ARCEO PONCE**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), como diversa acreedora, personalidad que obra reconocida a foja 208 del sumario, y visto su contenido, la **JUEZ ACUERDA**:------

Se tiene a la promovente compareciendo a la presente audiencia de remate, asimismo, manifiesta que su representada otorgó un crédito al demandado, mediante el cual éste constituyó hipoteca en primer lugar y grado a favor del instituto mencionado sobre el bien inmueble motivo de esta audiencia, para los efectos legales a que haya lugar.-----

A continuación, el Licenciado **GUILHERMO MEZA RIVERA**, solicita el uso de la palabra y concedido que le fue manifiesta: Que en este momento me permito solicitarles a este H. Tribunal, se ordene nuevamente la audiencia de remate y se elabore los edictos e insertos necesarios para su debida publicación.-----

A lo que la **JUEZ ACUERDA**:------

Como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÍS**, para el desahogo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA URBANA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN CALLE DEL DOSALBO, NÚMERO 7010 DEL FRACCIONAMIENTO LA GALERA ETAPA V DE ESTA CIUDAD**, el cual obra con los siguientes datos de registro **INSCRIPCIÓN 4, A FOLIO 4, DEL LIBRO 4015 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen **dos veces en un Diario de circulación amplia en el Estado, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días**, debido a que así lo menciona la Legislación Mercantil y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 1068 fracción y 1411 del Código de Comercio. -----

Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$257,134.75.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS 75/100 M.N.)** Moneda Nacional, cantidad que corresponde al valor del avalúo rendido en autos y como postura legal, la cantidad de **\$171,423.16 (CIENTO SETENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, CON DIECISÍS CENTAVOS 16/100 M.N.)** Moneda Nacional, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

*Sin que pase desapercibido para este Tribunal, que mediante escrito con fecha siete de los corrientes, se presentó en este Juzgado por la Licenciada **SOL BERENICE ARCEO PONCE**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), **Tercera Excluyente de Preferencia**, respecto al juicio que nos ocupa, la cual será radicada en proveído aparte y bajo el número de expediente que le corresponda, ordenándose realizar la anotación respectiva en el expediente en que se actúa.-----*

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente ante el personal del Juzgado que actúa y da fé. DOY FE".-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DE 2015.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

[Handwritten signature]
LIC. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



MAURO JOEL SERVIN HERNANDEZ 50-04-06
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
A MARIA DE JESÚS RAMOS CARBAJAL
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 281/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Dada cuenta con un escrito recibido en éste juzgado, suscrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad reconocida de apoderado de la parte actora y, como lo pide, en atención a que quedo debidamente justificado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de Siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros del Juzgado, a más de publicarse en un periódico de los que se editan en esta localidad, haciéndole saber que tiene el termino de cinco días, que se le confirió en el auto inicial, para contestar la demanda, mas tres días más por razón de la distancia del lugar en que se encuentre. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

[Handwritten signature]
**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO BRAVOS**



MARIA DE JESUS RAMOS CARBAJAL 59-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**FLOR ARMIDA GALLEGOS GALLARDO
PRESENTE.-**

En el expediente número 403/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FLOR ARMIDA GALLEGOS GALLARDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día seis de noviembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **FLOR ARMIDA GALLEGOS GALLARDO**, la radicación del expediente **403/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. **MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones que menciona el actor en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Para lo cual expídanse los edictos de emplazamiento respectivos. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

FLOR ARMIDA GALLEGOS GALLARDO 54-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A LOS NORMA PATRICIA SANCHEZ SANTILLAN Y
FERNANDO ROCHA**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **647/2015** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE: **NORMA PATRICIA SANCHEZ SANTILLAN Y FERNANDO ROCHA.**, se dictaron un auto que a la letra dicen: -----

- - - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día seis de noviembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al señor **NORMA PATRICIA SANCHEZ SANTILLAN Y FERNANDO ROCHA**, de la radicación del expediente **647/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **Moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

----- RUBRICAS Y FIRMAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS



NORMA PATRICIA SANCHEZ SANTILLAN 55-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL C. OSCAR DANIEL VARGAS RODRÍGUEZ

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **279/2015** RELATIVO A EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE: OSCAR DANIEL VARGAS RODRÍGUEZ, se dictaron un auto que a la letra dicen:-----

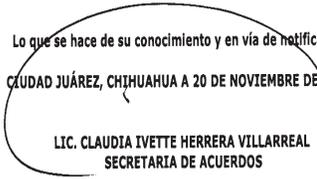
- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día seis de noviembre de dos mil quince, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al señor **OSCAR DANIEL VARGAS RODRIGUEZ**, de la radicación del expediente **279/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la **Moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

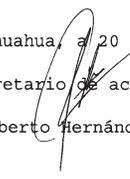
Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARIA DE ACUERDOS


OSCAR DANIEL VARGAS RODRIGUEZ 56-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 652/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

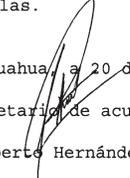
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015.

Secretaría de acuerdos
Jesus Alberto Hernandez Barraza.


BERNARDO PEDRO JACINTO 60-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Víctor Manuel Solís Lugo

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 644/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **cinco días**, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015.

Secretaría de acuerdos
Jesus Alberto Hernandez Barraza.


VICTOR MANUEL SOLIS LUGO 61-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: NERI SURIANO MATIAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 284/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NERI SURIANO MATIAS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido en este Juzgado el día seis de noviembre del presente año, a las trece horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. NERI SURIANO MATÍAS en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecinueve de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38.103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor NERI SURIANO MATIAS con domicilio ubicado en CALLE MARQUES DE SADE NUMERO 8753 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL MARQUES DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.-

Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI,
EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



NERI SURIANO MATIAS

57-04-06-08

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Mario Alberto Ruiz Quiroz

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 711/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015.

Secretario de acuerdos

Mario Alberto Hernández Barraza.



MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ

62-04-06-08

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: HUGO FEDERICO MARTÍNEZ JIMÉNEZ PRESENTE.

En el expediente número 270/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día seis de noviembre del presente año, a las trece horas con veintinueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. HUGO FEDERICO MARTÍNEZ JIMÉNEZ en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por presentado el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diecisiete de marzo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día dieciocho del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngase al promoviente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, Aspirante al ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública Número Seis de este Distrito Judicial Bravos; por separación temporal de su titular Licenciado Vicente Gómez de Ibarra, respecto de la Escritura Pública Número 38,103 del Libro 1266, otorgada el siete de marzo del dos mil ocho, ante la fe del Licenciado JUAN DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Titular de la Notaría Pública número 86 del Distrito Federal, en la cual se hizo constar el Poder General Para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promoviente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngase promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del señor HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ con domicilio ubicado en CALLE BAHIA BLANCA NUMERO 3423-13 DEL FRACCIONAMIENTO PARAJE DEL SUR, CONDOMINIO PASEO LOS CEDROS, DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.-

Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ NUMERO 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que indica en su escrito de cuenta- NOTIFÍQUESE - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del Licenciado JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI, Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015. LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

HUGO FEDERICO MARTINEZ JIMENEZ 58-04-06-08 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Asención Nava Hernández

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 173/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015. Secretario de acuerdos Alberto Hernández Barraza. ASCENCION NAVA HERNANDEZ 63-04-06-08 -0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Rosa María Castañeda Morales y Jonathan Lara López

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 636/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre de 2015.



Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

ROSA MARIA CASTAÑEDA MORALES 64-04-06-08
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juana Murillo Gamboa

Se le hace saber que el Instituto Del Fondo Nacional De La Vivienda Para Los Trabajadores por conducto de su representante, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 643/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 20 de noviembre de 2015.



Secretario de acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

JUANA MURILLO GAMBOA 65-04-06-08
-0-

AVISO NOTARIAL

Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ, Notario Público Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua doy a conocer que mediante acta número 1119 del volumen 1 del libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, otorgada el día 23 de Diciembre del año en curso, compareció la señora **MARÍA DE LOS MILAGROS GARCÍA GARCÍA**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **BALDOMERO GARCÍA SERRANO**, exhibiendo el acta de defunción y testamento público abierto correspondientes. En dicho trámite la compareciente reconoció la validez del testamento, acepto el cargo de albacea, protesto su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario y avaluó de los bienes de la herencia y el proyecto de partición. Este aviso se publicará una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en el domicilio ubicado en la calle Allende número 703, de la colonia Centro en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de Enero del 2016

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS

Licenciado CARLOS ALEJANDRO GARZA SÁENZ



BALDOMERO GARCIA SERRANO 66-04-06
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1427/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL NIETO PASTRANA REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DEL C. JOSE REFUGIO GONZALEZ CENCEROS, existe un auto que a la letra dice,-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. JESÚS ENRIQUE MORENO CASTRUITA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana ubicada en la Calle CONSTELACIÓN NÚMERO 234 LOTE 71 MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD MODERNA SEGUNDA ETAPA, en esta Ciudad, con una superficie de 114.5580 metros cuadrados, inscrita bajo el número 39 a folio 41 del Libro 2748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravo, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 se mide 7.8800 metros y colinda con Calle Constelación; del 2 al 3 se miden 17.00 metros y linda con lote 72; del 3 al 4 se miden 5.59 metros y colinda con afectación; del 4 al 1 se mide 17.150 metros y colinda con Afectación; Siendo postura legal la cantidad de \$184,610.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$276,916.25 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 25/100 M.N.) - Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.**- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravo, en unión del Secretario de Acuerdos del LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JOSE REFUGIO GONZALEZ CENCEROS 110-06-08
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1553/11, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ROSA OVELIA OSORNO DOMINGUEZ, EN CONTRA DE LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

A sus autos el escrito presentado por la actora GABRIELA INDIRA MAGUREGUI OSORNO, recibido el día cuatro de los actuales; como lo solicita, procédase al remate en tercera almoneda del inmueble gravado consistente en: Finca ubicada en Calle Cantillo número 15307, del fraccionamiento Quintas quijote de esta Ciudad,, anunciándose su venta por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$197,747.76 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS 76/100 M.N.). Así mismo, se señalan las diez horas del día dos de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga lugar la Audiencia para la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 336, 389 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ- LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.- -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



LUIS CARLOS MAGUREGUI SANCHEZ
-0-

67-04-06

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 761/15, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO DENUNCIADO POR BEATRIZ ALDANA ARRIAGA A BIENES DE JAIME PERALTA ARRIAGA. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

'CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día cuatro de enero del presente año, presentado por el **LICENCIADO GERARDO RENTERÍA FLORES**, por las razones que expone, y a fin de no violar derecho alguno, dado que en el presente asunto han pasado más de treinta días de haberse iniciado el mismo sin que a la fecha se hayan presentado las personas que refiere el artículo 568 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia se le hace saber que se debe dar cumplimiento al trámite que para tal efecto establece el citado ordenamiento legal. -----

--- Por lo que, notifíquese al público en general, **por medio de edictos** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, la radicación del expediente número 761/2015, correspondiente al **JUICIO INTENTAMENTARIO** a bienes de **JAME VICENTE PERALTA ARRIAGA**, promovido por **BEATRIZ ALDANA ARRIAGA**, a fin de que quien se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a hacer valer lo que en derecho le corresponda. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1494, 1571, 1574 y 1575 del Código Civil así como 520, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. **DOY FE".-----**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que de cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 06 DE ENERO DE 2016.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA

JAIME VICENTE PERALTA ARRIAGA
-0-

68-04-06

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1296/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ APODERADAS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARCO ANTONIO VILLA FERNANDEZ Y JUANA YOLANDA MORALES RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----
CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - A sus autos el escrito de la LICENCIADA CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene exhibiendo la documental que anexa, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que los avalúos rendidos en autos no fueron objetados por las partes, de declaran firmes los mismo para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás solicitado, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble propiedad de MARCO ANTONIO VILLA FERNANDEZ Y/O JUANA YOLANDA MORALES RODRIGUEZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistentes en: 1.- Finca Urbana ubicado en Calle Rodolfo Gómez número 1605 del Fraccionamiento Cumbres del Deporte Cuarta Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.7000 metros, con las siguientes medidas y colindancias 1 al 2 Frente 7.1000 metros con Calle Rodolfo Gómez, 2al 3 derecho 17.0000 metros con lote 17, 3 al 4 Fondo 7.10000 metros con lote 21 y del 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 15, inscrito bajo el número 117 a folios 121 del libro 810 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González sirviendo de base para el remate la cantidad de \$202,500.00 (DOSCIENTOS DÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Postura Legal \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien

actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015
LA SECRETARIA DE PROYECTOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



MARCO ANTONIO VILLA FERNANDEZ 71-04-06
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sucesión a bienes de Alicia Quevedo Reyes de Verdes representada por su albacea César Verdes Sánchez y César Verdes Sánchez en su carácter de único y heredero universal de los bienes de Alicia Quevedo Reyes de Verdes

Se le hace saber que el Modesto Dávalos Espinoza presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 430/15. En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más cinco días como termino prudente, y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaría de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre de 2015

Jesús Alberto Hernández Barza
Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES 77-04-06-08
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1586/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ Y ARELY GIOVANA BARRON IBAÑEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JESUS MANUEL ZUBIA RODRIGUEZ Y JESUS AIDE RODRIGUEZ TARANGO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
- - -A sus autos el escrito de la LICENCIADA CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, recibido el día veintisiete de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita se le tiene exhibiendo la documental que anexa, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar y toda vez que los avalúos rendidos en autos no fueron objetados por las partes, de declaran firmes los mismos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás solicitado, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble propiedad de JESUS MANUEL ZUBIA RODRIGUEZ Y/O JESUS AIDE RODRIGUEZ TARANGO, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistentes en: 1.- Finca Urbana ubicado en Calle Pablo García número 1608 del Fraccionamiento Cumbres del Deporte de esta ciudad, con una superficie de 120.7000 metros, con las siguientes medidas y colindancias 1 al 2 Frente 7.1000 metros con Calle Pablo García a una distancia de 28.4 metros con Calle Gilberto Morales, 2 al 3 derecho 17.0000 metros con lote 25, 3 al 4 Fondo 7.1000 metros con lote 15 y del 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 23, inscrito bajo el número 43 a folios 46 del libro 751 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González sirviendo de base para el remate la cantidad de \$206,500.00 (DOSCIENTOS SÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Postura Legal \$137,666.66 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ

en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE DICIEMBRE DEL 2015.
LA SECRETARÍA DE PROYECTOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.



JESUS MANUEL ZUBIA RODRIGUEZ 72-04-06
-0-

**AVISO NOTARIAL
DE TRAMITACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que mediante escritura pública número 39,307 treinta y nueve mil trescientos siete, del volumen 951 novecientos cincuenta y uno, de fecha 7 siete de diciembre del 2015 dos mil quince, otorgada en ésta Ciudad ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio de manera extrajudicial la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN HAROS RAMIREZ también conocido como JULIAN AROS RAMIREZ**, a solicitud de los señores **MARÍA SANTILLANES RODRIGUEZ, ELISA AROS SANTILLANES, JOSE AROS SANTILLANES, JOSE JESÚS AROS SANTILLANES, PEDRO HAROS SANTILLANES y MAXIMINO AROS SANTILLANES**, todos por sus propios derechos, quienes justificaron ante mí su parentesco y grado con el autor de la Sucesión.-----
El presente aviso se publicará dos veces, de siete en siete días.-----

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de Diciembre de 2015

LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO



JULIAN HAROS RAMIREZ 80-04-06
-0-

"EDICTO DE REMATE"
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA.

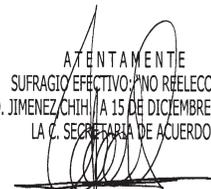
AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 309/2014, RELATIVO A EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LIC. EFRAIN RUBIO NUÑEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. ROSALBA PARRA GARCIA EN CONTRA DE LOS C.C. GABRIEL ABAID GRANADOS Y MAYRA MORAN VIZCARRA.

Se dictó un auto que a la letra dice. . .

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ---
A sus autos en el Expediente Número 309/2014 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso por parte de la C. ROSALBA PARRA GARCÍA y como lo solicita, con fundamento en los Numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA los bienes inmuebles embargados en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de **EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles a rematar, haciéndole saber al público en general que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: - I.- **LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE CENTENARIO, COLONIA SAN JOSE DE LAS FLORES DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 227.11 MTS.2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, ONCE CENTIMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 NORESTE MIDE 17.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE CARLOS MARTINEZ; 2 AL 3 SURESTE MIDE 13.11 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FELIX SOSA DE LEON; 3 AL 4 SUROESTE MIDE 17.22 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSALBA PARRA GARCIA; 4 AL 1 NOROESTE MIDE 13.07 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MARIANO JIMENEZ; 5 AL 1 NOROESTE MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO; EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 108, A FOLIO 111, DEL LIBRO NUMERO 373 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$68,100.00 (SON SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$45,400.00 (SON CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad.---
II.- **LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE INDIO TRISTE, LOTE NUMERO 31 (TREINTA Y UNO) DEL FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA DE ESTA CIUDAD DE JIMENEZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 286.88 MTS.2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 AL 2 NORESTE MIDE 11.83 METROS Y COLINDA CON CALLE INDIO TRISTE; 2 AL 3 SURESTE MIDE 24.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 32 (TREINTA Y DOS); 3 AL 4 SUROESTE MIDE 11.83 METROS Y COLINDA CON LOTE 42 (CUARENTA Y DOS); 4 AL 1 NOROESTE MIDE 24.25 METROS Y COLINDA LOTE 30 (TREINTA); EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 35, A FOLIO 35, DEL LIBRO NUMERO 366 DE LA SECCION PRIMERA DE DICHA OFICINA REGISTRAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$86,064.00 (SON OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$57,376.00 (SON CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTI FIQUESE. ---
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----****

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: PNO RREELECCION
CD. JIMENEZ CHIHUAHUA A 15 DE DICIEMBRE DE 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA


GABRIEL ABAID GRANADOS
-0-

73-04-05-06

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 448/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, en contra de ARACELY RIVERA VILLARREAL, existe un auto que en lo conducente dice: -----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- V I S T O S, LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RADICADO ANTE ESTE TRIBUNAL BAJO EL NÚMERO 448/2010, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ARACELY RIVERA VILLARREAL, Y: -----

--- RESULTANDO: -----

--- CONSIDERANDO: -----

--- RESUELVE: -----

--- PRIMERO.- SE HA TRAMITADO LA VÍA ORDINARIA. -----
--- SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA MARGARITA FLORES AVITTA, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA EN EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, ACREDITÓ LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN INTENTADA; LA PARTE DEMANDADA ARACELY RIVERA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, NO SE EXCEPCIONÓ; EN CONSECUENCIA: -----

--- TERCERO.- SE DECRETA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, CELEBRADO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

--- CUARTO.- SE CONDEN A LA DEMANDADA ARACELY RIVERA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA, AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$162,389.52 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), RESULTANTE DE: TREINTA Y NUEVE PUNTO NUEVE CINCO TRES (39.953) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$69,789.10 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), DE ACUERDO A LOS RESULTADOS QUE ARROJÓ LA CERTIFICACIÓN DE ADEUDOS ELABORADA POR LA CONTADORA PÚBLICA ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ, FACULTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; **INTERESES MORATORIOS:** CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO SIETE TRES (55.073) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$92,600.42 (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), GENERADOS Y CALCULADOS AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN. -----

--- QUINTO.- SE CONDEN A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 145 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2001 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

--- SEXTO.- SI EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA DEMANDADA, NO REALIZA EL PAGO DE LAS CANTIDADES A QUE FUE CONDENADA, PROCÉDASE A LA VENTA JUDICIAL DE INMUEBLE HIPOTECADO Y CON SU PRODUCTO HÁGASE PAGO AL ACTOR, ÚNICAMENTE HASTA POR LA CANTIDAD QUE BASTE PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES RECLAMADAS. -----

--- SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PARTE ACTORA Y DEMANDADA, A ESTÁ ÚLTIMA POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO C), 497 Y 504, TODOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; POR LO QUE TÚRNENSE LOS AUTOS AL MINISTRO EJECUTOR A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ORDENADA. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada FLORENCIA MARIBEL GUTIÉRREZ LOERA, Juez Provisional Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. - DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZALEZ




ARACELY RIVERA VILLARREAL
-0-

74-04-06

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1416/1998 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN CONTRA DE ROSALIO LARA SANCHEZ Y MARIA CONCEPCION LOPEZ RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las catorce horas con nueve minutos del día trece de noviembre del año dos mil quince, por el Licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en **CALLE PEDRO DE ARIZAGA NUMERO 2902 DEL FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE, II ETAPA, DE ESTA CIUDAD**, inscrito bajo el número 3555, folio 102 del libro 2645 de la sección primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1'720,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'146,666.66 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 100. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE ENERO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



ROSALIO LARA SANCHEZ

-0-

75-04-06

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el escrito y documentos que se acompañan de JOSE NORMANDO BURROLA SERRATA, a las nueve horas con cincuenta minutos del día once de diciembre del presente año; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un terreno rústico de labor de riego denominado Rancho Santa Rita, ubicado en la Comunidad del Refugio, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 00-50-38.65 "cero hectáreas cincuenta áreas treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas" hectáreas y con las siguiente medidas y colindancias:- Del punto 1 al 2: Rumbo S.E. 41°37'14" mide 99.45 metros y colinda con LUIS MANUEL SAENZ LARA; Del punto 2 al 3: Rumbo S.W. 62°55'09" mide 41.51 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 3 al 4: Rumbo S.W. 81°21'57" mide 4.96 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 4 al 5: Rumbo N.W. 85°04'43" mide 5.50 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 5 al 6: Rumbo N.W. 58°39'49" mide 35.48 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 6 al 7: Rumbo N.W. 42°36'42" mide 46.28 metros y colinda con MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ NUÑEZ y Del punto 7 al 1: Rumbo N.E. 46°36'23" mide 58.16 metros y colinda Acequia el Refugio. Por lo que de conformidad con los Artículos 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así como de la Presidencia Municipal de éste lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18 de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos del artículo 60 del Ordenamiento Legal antes citado, al Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, profesionista con número de cédula profesional 9549, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial CAMARGO, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADO MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES.- LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EN CASO DE OPOSICION LO HAGAN VALER ANTE ESTE TRIBUNAL



LA SECRETARIA

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

JOSE NORMANDO BURROLA SERRATA

-0-

76-04-06-08

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 465/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JONATAN RENOVA DOZAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

- - -Agréguese el escrito presentado el diez de diciembre del año dos mil quince, por el licenciado OMAR GUEREA MAYNEZ. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Miguel Bolaños Cacho número 915 (novecientos quince), lote 13 (trece), manzana 50 (cincuenta), del Fraccionamiento Las Alamedas, etapa III, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie 119 (ciento diecinueve metros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 96 (noventa y seis), a folio 96 (noventa y seis) del libro 2740 (dos mil setecientos cuarenta) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.-

Se sirve de base la cantidad de \$232,863.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$155,242.06 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-

Se señalan las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2016.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ SAUCEDO 78-04-06 -0-

EDICTO DE REMATE AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1302/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO CESAR LEON ARAIZA, en contra de JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ Y GUADALUPE PEREZ CORTEZ, esta última también conocida como GUADALUPE PEREZ CORTEZ DE MACIAS, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

- - - Por presentado el Licenciado JULIO CESAR LEON ARAIZA, con su escrito recibido el diez de diciembre del dos mil quince, en cuanto a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$469,176.43 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$312,784.28 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE:-

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

NOTA.- El inmueble que será sacado a remate es el ubicado en CALLE FUENTE DE LOS TRITONES, NUMERO 4418 LOTE 17, MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL LAGO DE ESTA CIUDAD, INSCRIPCION 1840 FOLIO 105 DEL LIBRO 2200 DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de enero del 2016 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JUAN GERARDO MACIAS MINJAREZ -0-

113-06-08

EDICTO DE NOTIFICACION

NATIVIDAD RODRIGUEZ SILOS, PATRICIA RODRIGUEZ BENAVIDES, NATIVIDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ, VICENTA SILOS GALAVIZ Y MICAELA BENAVIDES CALDERON PRESENTE.-

En el expediente número 675/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de NATIVIDAD RODRIGUEZ SILOS, PATRICIA RODRIGUEZ BENAVIDES, NATIVIDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ, VICENTA SILOS GALAVIZ Y MICAELA BENAVIDES CALDERON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal Juzgado el día ocho de diciembre del año en curso, suscrito por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que notifíquese a NATIVIDAD RODRIGUEZ SILOS, PATRICIA RODRIGUEZ BENAVIDES, NATIVIDAD RODRIGUEZ HERNANDEZ, VICENTA SILOS GALAVIZ Y MICAELA BENAVIDES CALDERON por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Audiencia en la cual se proveerá lo conducente en relación a la admisión de las pruebas ofrecidas por los contendientes y se desahogaran todas aquellas que no contemplan para el mismo previó trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código Adjetivo en la materia.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2015 LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SANDRA SANTILLAN RAMOS, EDUVIGES SANTILLAN CAMACHO Y MAGDALENA RAMOS NAJAR PRESENTE.-

En el expediente número 220/14, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA SANTILLAN RAMOS, EDUVIGES SANTILLAN CAMACHO Y MAGDALENA RAMOS NAJAR, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los C. SANDRA SANTILLAN RAMOS, EDUVIGES SANTILLAN CAMACHO Y MAGDALENA RAMOS NAJAR, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacerseles saber a las partes demandadas que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejen de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 7. CONSTE.----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2037: jclf LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2015. EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES



PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

MARIA SABINA RAMÍREZ PALMA. PRESENTE.-

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LICENCIADA DENISSE ALEXANDRA CALDERON RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL EN REPRESENTACION DE, VICTORIA CADENA RAMIREZ, en contra de ROSENDO CADENA GALDEANO, VICTOR CADENA GALDEANO, MARIA SABINA RAMIREZ PALMA, RICARDO CADENA MANCINAS Y CRISTINA PALMA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el trece de octubre del dos mil quince, por la LICENCIADA CONSEPCIÓN MÁRQUEZ GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo que solicita, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que no se ha encontrado registro alguno del domicilio de MARIA SABINA RAMIREZ PALMA y ante la imposibilidad de la ocurrente de proporcionar el domicilio de la misma, emplácese a ésta a juicio por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que la Licenciada DENISSE ALEXANDRA CALDERÓN RIVERA, en su carácter de Subprocuradora de Asistencia Jurídica y Social para éste Distrito Judicial Morelos, le está demandando la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor VICTORIA CADENA RAMÍREZ, guarda y custodia provisional y en su momento definitiva sobre la querida menor así como la pérdida de los derechos de convivir con la antes mencionada; que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra; que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio; que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga Por otro lado en cuanto a su diversa petición se le previene a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince a efecto de exhibir la documental idónea correspondiente con la que acredite que CRISTINA PALMA CRUZ es abuela materna de la menor VICTORIA CADENA RAMIREZ, y constatar la legitimación pasiva de aquella. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497, 499 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE". ----- LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA



MARIA SABINA RAMIREZ PALMA

109-06-08-10

-0-

* EDICTO DE EMPLAZAMIENTO. *

MARÍA DOLORES ESCÁRCEGA LUCERO PRESENTE

En el expediente número 383/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por ELIZABETH CRISTINA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA DOLORES ESCÁRCEGA LUCERO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ----- - - -Agréguese el escrito presentado el veintisiete de noviembre del año en curso, por el licenciado JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARÍA DOLORES ESCARCEGA LUCERO, ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Telefonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Director de Seguridad Pública Municipal y la Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA DOLORES ESCARCEGA LUCERO de la radicación de este expediente 383/2015, por lo que se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ELIZABETH CRISTINA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo que se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. ----- Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA DOLORES ESCARCEGA LUCERO

111-06-08-10

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 13/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO apoderada de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra de MARIA DE LOS ANGELES ARZAGA SÍGALA existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el siete del actual por la LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE RÍO CANDAMEÑA NÚMERO 7310, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD VALLARTA DE ESTA CIUDAD, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.000 METROS CUADRADOS, Y OBRA BAJO EL NÚMERO 38 DEL LIBRO 4297 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días hábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$498,500.00 (CUATROSIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$332,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula dada su omisión de señalar domicilio procesal, con fundamento en el numeral 497 del Código anteriormente invocado.-----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.” -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 06 ENERO 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



MARIA DE LOS ANGELES ARZAGA SIGALA

112-06-08

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua Vigente se hace del conocimiento público que el C. MARTHA LUZ SAENZ FLORES.

Ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre una superficie de terreno ubicado la parte posterior del domicilio de la calle Diamante #43 de esta población con una superficie aproximada de 88.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	2.02 Y 11.58 M	PROPIEDAD PRIVADA
SUR	4.90 Y 8.70 M.	PROPIEDAD PRIVADA
ESTE	7.05 M	CALLE TURQUESA
OESTE	0.35, 4.40 Y 2.30 M	PROPIEDAD PRIVADA

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero de 1154 a fojas 180 del libro de denuncias de terrenos municipales con numero 2-1985 a las DIEZ horas del día 07 de ENERO del 2016

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral 07 de ENERO del 2016

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
[Signature]
ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

PRESIDENCIA
EL SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO
[Signature]
ING. ROSA IRENE UNZUETA GUTIERREZ

MARTHA LUZ SAENZ FLORES

115-06-08

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua Vigente se hace del conocimiento público que el C. JULIO JESUS SAENZ FLORES.

Ha presentado ante esta Presidencia un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre una superficie de terreno ubicado en el domicilio de la calle Diamante #43 de esta población con una superficie aproximada de 45.44 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	5.10 Y 4.90 M	PROPIEDAD PRIVADA
SUR	10.00 M.	PROPIEDAD PRIVADA
ESTE	4.40 Y 2.30 M	PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.70 M	CALLE DIAMANTE

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero de 1155 a fojas 180 del libro de denuncias de terrenos municipales con numero 2-1985 a las DIEZ horas del día 07 de ENERO del 2016

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. Del Parral 07 de ENERO del 2016

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
[Signature]
ING. MIGUEL JURADO CONTRERAS

PRESIDENCIA
EL SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO
[Signature]
ING. ROSA IRENE UNZUETA GUTIERREZ

JULIO JESUS SAENZ FLORES

115-06-08

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 807/2015 RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA DE GUADALUPE Y FRANCISCO ANTONIO, AMBOS DE APELLIDOS ORRANTIA ALVIDREZ, A BIENES DE SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con diecinueve minutos del día uno de diciembre de dos mil quince, por la Licenciada **MARÍA GUADALUPE VILLA BECERRA**. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa en su ocurso de cuenta, y respecto de lo que solicita, dígaselo que una vez que se reciba respuesta al oficio número 2586/2015 que se giró al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, en el cual se le solicita que informe a este Juzgado si **SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ** estuvo casado con cualquier persona, y si se encuentran hijos registrados a nombre del mismo; así como al oficio número 3678/2015 que se giró al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD por medio del cual se le solicita que informe si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna, en el cual aparezca el nombre completo del autor de la sucesión, es decir, **SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ**, toda vez que del informe que obra en autos se aprecia que sólo lo rindió respecto a disposición testamentaria de **SALVADOR ORRANTIA**, se acordará lo que en derecho proceda.-----

Asimismo, toda vez que del oficio número 4819/2015 que remitió la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro civil, por medio del cual da contestación al oficio 3679/2015 girado por este Juzgado, se advierte que no informó lo que este Tribunal le solicitó en el auto pronunciado el seis de noviembre del año que transcurre, gírese de nueva cuenta al ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, el oficio ordenado en dicho acuerdo.-----

Además, toda vez que se actualiza la hipótesis del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, dado que los promoventes, **MARÍA DE GUADALUPE** y **FRANCISCO ANTONIO**, ambos de apellidos **ORRANTIA ALVIDREZ**, son hermanos de **SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ**, autor de la presente sucesión, anúnciese su muerte sin testar por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado, lo anterior a fin de que quienes se crean con igual derecho comparezcan a este Juzgado a hacerlo valer.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ARNULFO MELGAR MARQUEZ**, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **ALBERTO AVILA BARRIO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 46. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SALVADOR ORRANTIA ALVIDREZ

114-06-08

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

**EMILIO GUZMAN ARTEAGA
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por el **LICENCIADO SAUL FIERRO CASTILLO, APODERADO DE VERONICA CARDONA LOZOYA** en contra de **EMILIO GUZMAN ARTEAGA**, expediente radicado con el Número **1307/2015**, en base a los hechos que narra el actora en su demanda, lo anterior a fin de que comparezcan a dicho Juicio a dar contestación a la demanda, contando para lo anterior con un término de **TRES** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda dejen de testar, quedado las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, 02 DE DICIEMBRE DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS



EMILIO GUZMAN ARTEAGA

117-06-08-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSEFA GUTIERREZ RIVERA .
P R E S E N T E .-

En el expediente número 963/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL HERRERA VENZOR, en contra de REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ Y JOSEFA GUTIERREZ RIVERA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - Por presentado el ciudadano licenciado JESUS ANTONIO CORRAL MARQUEZ, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita y, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada JOSEFA GUTIERREZ RIVERA, es general, emplácese a dicha demandada en los términos del auto de radicación de fecha siete de octubre de dos mil catorce, por medio de EDICTOS que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que este Tribunal le concede a la parte demandada, el término ordinario de NUEVE días a que alude el auto de radicación antelado, más DIEZ días más en razón de la distancia en que se encuentre, a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día hábil siguiente, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; asimismo, prevéngase al promovente a fin de que exhiba copia simple del escrito de cuenta, a fin de agregarla a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en forma legal; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 118, 123, 124, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- -NOTIFIQUESE- -Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Tercera Secretaria ciudadana licenciada DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.- - - DOY FE.- - - - - AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. - - Por presentado el ciudadano MANUEL HERRERA VENZOR, con su escrito, documento y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día seis de los corrientes, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Avenida Morelos y 23 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta. En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda, por lo que tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, corra traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Por otra parte, se previene al promovente para que proporcione el domicilio de la diversa demandada Ciudadana JOSEFA GUTIERREZ RIVERA, a fin de estar en posibilidad de poder notificarle el trámite del presente Juicio. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo

tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Aldama número 212, en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a la C.P.D. NUBIA SARAHI DE ANDA GARCIA, y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los Ciudadanos Licenciados OSCAR VALLES RUIZ y/o JESUS ANTONIO CORRAL MARQUEZ, quienes cuentan con su cedula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 248, 249, 250 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - DOY FE.- - AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- - Por presentado el ciudadano MANUEL HERRERA VENZOR, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintinueve de octubre del presente año, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en el escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo se le tiene ampliando su escrito inicial de demanda en los términos y consideraciones del escrito de cuenta; por lo que se determina que forme parte integral del escrito inicial de demanda y el presente proveído parte integral del auto de radicación, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada al momento de llevar a cabo su emplazamiento a juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que se sirva tomar en cuenta el presente proveído en la diligencia de emplazamiento ordenada por auto de radicación de fecha siete de octubre de dos mil catorce; asimismo, se les tiene exhibiendo las copias simples del escrito de cuenta, a fin de que sean agregadas a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en forma legal; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 248, 250, 251 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - - - DOY FE.- - - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA DE ACUERDOS RUBRICAS.- - - - DOY FE.- - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



JOSEFA GUTIERREZ RIVERA

-0-

118-06-08-10

EDICTO DE NOTIFICACION

JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ. PRESENTE.

En el expediente número 1074/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción; la parte demandada incurrió en rebeldía.-----
TERCERO.- Se condena a los CC. JORGE PASCUAL CARREON LEON Y MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, a pagar a favor de la moral actora las siguientes prestaciones: A).- La cantidad de \$608,857.47 (SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital y amortizaciones mensuales no pagadas, cantidad que se compone de la cantidad de 446,468.34 UDIS (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERION) por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente (saldo insoluto), y de la cantidad de 162,389.13 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de amortizaciones vencidas y no pagadas, cantidades, monto que deberá ser liquidado a su equivalente en pesos moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. B).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, calculados hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir hasta el día diez de octubre del año dos mil trece, fecha en que se da por vencido el plazo para el pago del adeudo contraído, derivados del convenio modificatorio de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos por medio del cual se modificó el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. Montos que se cuantificaran en ejecución de sentencia y que deberán ser liquidados a su equivalente en pesos en moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago de las cantidades que resulten por concepto de intereses moratorios generados a partir de que la parte demandada incurrió en mora, es decir, a partir del primero de noviembre de dos mil tres, esto es, a partir del día siguiente en que al treinta y uno de octubre del dos mil tres, fecha en que los demandados realizaron el último pago, así como los que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo que en concepto de suerte principal reclama la parte actora, cantidad que se cuantificara en ejecución de sentencia, en unidades de inversión, y que deberán ser liquidados a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. D).- El pago de los gastos y costas del juicio, de acuerdo con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----
CUARTO.- Si en los próximos CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a que cause ESTADO la presente resolución, la parte demandada no hace el pago de las prestaciones a que se le condena, se hará trance y remate, en almoneda pública, del bien inmueble hipotecado, y con su producto, hágase pago al actor.-----
QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución, a la parte demandada, por medio de EDICTOS, de acuerdo con el artículo 495 Código de Procedimientos Civiles del Estado, ya que incurrió en REBELDIA; a la parte actora, en su domicilio procesal. Lo anterior de acuerdo con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE: "RUBRICAS

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. QUINCE.-----

VISTO de nueva cuenta los presentes autos y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que prevé en lo conducente que las resoluciones judiciales una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que lo substituya en el conocimiento del asunto; pero sí podrán aclarar algún concepto, o suplir cualquiera omisión que contengan sobre un punto discutido en el litigio. Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de su publicación de la sentencia, o a instancia de parte presentada dentro del día siguiente a la notificación, etc.etc. El auto en que se aclare una resolución judicial se considerará como parte integrante de la misma." Es el caso que en la sentencia DICTADA en este expediente el día treinta de noviembre del año en curso, PUBLICADA el día primero de diciembre de este mismo año, con el número 47 de lista; ERRONEAMENTE quedó asentado en dicha sentencia tanto en el resultando primero, en el apartado denominado PRESTACIONES, así como en el RESOLUTIVO TERCERO, del apartado correspondiente en ambos espacios que la cantidad reclamada, y a la que se condena, por concepto de capital y amortizaciones mensuales no pagadas, es la cantidad de \$608,857.47 (SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se procede aclarar que la cantidad plasmada es en UDIS Y NO EN PESOS, y que en ambos casos la cantidad que se tendrá por válida para efectos de cantidad reclamada, y a la que se condena en el RESOLUTIVO TERCERO es la de 608,857.47 UDIS (SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION por concepto de capital y amortizaciones mensuales no pagadas.- Quedando intocado el resto de las cantidades a que se refiere la sentencia de merito.- La anterior aclaración se hace para todos los efectos legales, en el entendido de que este auto forma parte integral de la sentencia y deberá ser notificado conjuntamente con la misma.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE: "RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL AUTO QUE OTORGO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2015

SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



JORGE PASCUAL CARREON LEON

-0-

119-06-08

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por LUIS CARLOS GONZALEZ MATA, radicado con el número 1870/2015, en el que se emitió un auto que a la letra dice:--- " CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentado LUIS CARLOS GONZALEZ MATA, con su escrito y documentos que anexa, recibidos en este Tribunal el día once de los corrientes.-----

Se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre: UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CIENEGA, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 10-00-41 HAS, EL CUAL SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN UNA LINEA QUEBRADA DE 410.00, 104.00 Y 30.30 METROS COLINDA CON JORGE JIMENEZ ARROYO; AL SURESTE EN 226.85 METROS CON ELSA HERNANDEZ SOTO; NOROESTE EN 164.50 METROS CON GUADALUPE GONZALEZ OROZCO Y AL SUROESTE EN 555.70 METROS CON MANUELA RUVALCABA ARMENDARIZ.-----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.-----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del Estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. - Téngase al interesado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica, autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RICARDO CARNERO NUÑEZ Y/O RICARDO CARNERO PINEDA, así como OLGA ALICIA CASAS TREJO, otorgando a los dos primeros las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCIA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DE 2016 SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

LUIS CARLOS GONZALEZ MATA

-0-

120-06-08-10

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia Intestamentaria de la señora **CRISTINA TORRES ARZOLA**.

El día veintiocho de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,466 veintiún mil cuatrocientos sesenta y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CRISTINA TORRES ARZOLA**.

La denuncia fue hecha por la señora **MARIA ISABEL FIERRO TORRES**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha doce de enero del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,483 veintiún mil cuatrocientos ochenta y tres del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **CRISTINA TORRES ARZOLA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Enero 12 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

CRISTINA TORRES ARZOLA

121-06-08

-0-

* E d i c t o d e R e m a t e *

Al público en general

Se hace saber que en el juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados Roberto Rodríguez Baggio, Ana Gloria Bustillo, Nidia Lizeth Gutiérrez Flores, apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de María Isabel Montes Zamora, radicado bajo el expediente 178/12, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Nagari número 7831, lote 15, manzana 44, del fraccionamiento Roma, de esta ciudad, con superficie total de 122.5000 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 110, a folio 110, del libro 3019 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$273,000.00 (doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del tres de febrero del presente año, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barrera
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos



MARIA ISABEL MONTES ZAMORA

130-06-08

-0-

EDICTO

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** radicado ante el Juzgado segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número **1343/13**, promovido por los **LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ**, apoderados del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ((INFONAVIT))**, en contra de **MANUEL AVILES PEREZ**, se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las: **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE SICOMORO 1207, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS III ETAPA, CON SUPERIFICIE DE 126.00M2, REGISTRADO CON EL NÚMERO 92, FOLIO 92, LIBRO 695 SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$123,333.33 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.



**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DE 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS**

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

MANUEL AVILES PEREZ

-0-

131-06-08

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 642/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CLAUDIA ERIKA ALANIS ROQUE, existen dos auto que a la letra dicen.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, el día dieciséis de Diciembre del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, desprendiéndose de autos que la parte demandada no designó perito para la valoración del inmueble objeto de los autos, se le aplica el apercibimiento a que se contrae el auto de fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado y, en consecuencia, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora; y como también lo solicita, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PROFESOR RAYMUNDO DOMINGO LÓPEZ NUMERO 341, LOTE 33, MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO HORIZONTES DEL SUR, XV ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.1000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 55 FOLIO 55 DEL LIBRO 2942 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.0100 METROS CON LOTE 22.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0600 METROS CON LOTE 20.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.0100 METROS CON LOTE 34.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0600 METROS CON CALLE PROFESOR RAYMUNDO DOMINGO LÓPEZ.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-
VISTO DE NUEVA CUENTA, el auto de fecha cinco de enero del presente año, que por error involuntario, se señaló como fecha para la primera almoneda, las once horas del día seis de febrero del año en curso, cuando de la agenda de audiencias que lleva este tribunal se desprende que el día seis de febrero del año en curso, es inhábil, por lo que, se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la primera almoneda a que se refiere el citado auto de fecha cinco de enero del presente año, las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. Aclaración que deberá formar parte del auto de fecha cinco de enero del presente año, como si a la letra del mismo se insertara, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE**.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL CUARTO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI



CLAUDIA ERIKA ALANIS ROQUE

132-06-08

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el **EXPEDIENTE NUMERO 1023/2007** promovido por la **LICENCIADA BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **JOSE GUADALUPE GRANADOS MORALES Y MARISELA GARCIA HERMOSILLO, ASI COMO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**. Sacándose a remate el siguiente el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistentes en: **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE GABRIEL AGUIRRE AGUILAR NUMERO 124, MANZANA 10 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 111.00M2, REGISTRADA CON EL NÚMERO 580, FOLIO 111, LIBRO 372 SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ**, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la cantidad de **\$208,666.66 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de Postores.

INTENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 04 DE ENERO DEL 2016
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.



JOSE GUADALUPE GRANADOS MORALES

134-06-08

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 628/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODOS.LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JESUS JOSE MOLINA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice. -----
CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - A sus autos el escrito de la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día quince de diciembre del año dos mil quince y atento a lo que solicita y toda vez que los avalúos rendidos en autos no fueron objetados por las partes, de declaran firmes los mismo para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás solicitado, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien Inmueble propiedad de JESUS JOSE MOLINA RAMIREZ, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base consistentes en: 1.- Finca Urbana ubicado en Avenida de los Naranjos 1135, Fraccionamiento Las Palmas Primera Etapa de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 metros, con las siguientes medidas y colindancias 1 al 2 Frente 7.0000 metros con Avenida de los Naranjos, 2 al 3 derecho 18.0000 metros con lote 6, 3 al 4 Fondo 7.0000 metros con lote 615 DREN K-8-B de por medio y del 4 al 1 izquierdo 18.0000 metros con lote 4, inscrito bajo el número 28 folio 28 del libro 642 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González sirviendo de base para el remate la cantidad de \$191,500.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Postura Legal \$127,666.66 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y én un Periódico de Información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de éste Tribunal. Con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADO LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.-.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 4 DE ENERO DEL 2016.
EL SECRETARIO DE PROYECTOS

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ



JESUS JOSE MOLINA RAMIREZ

-0-

136-06-08

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1181/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. OFELIA ARACELY AGUILERA DELGADO, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se tiene a la parte demandada por conforme con el peritaje rendido por la parte actora, en virtud de no haber dado cumplimiento al auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, por lo que se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación ubicada en la Calle Santa Yolanda número 840 del Lote 6 de la Manzana 30, del Fraccionamiento Valle de Santiago, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 123 a folio 124 del Libro 3357 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 39°37'36" mide 6.400 metros y colinda con Calle Santa Yolanda; Al 2-3 SW 50°22'24" mide 18.7500 metros y colinda con Lote 5; Al 3-4 SE 39°37'36" mide 6.4000 metros y colinda con Lote 14; Al 4-1 NE 50°22'24" mide 18.7500 metros y colinda con Lote 7.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 205,333.33 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 308.000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a la C. Licenciada LEONOR GABRIELA CARO VALVERDE, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DEL 2016.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



OFELIA ARACELY AGUILERA DELGADO

-0-

135-06-08

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RICARDO MOTA SANDOVAL.

En el expediente número 1494/14, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **OLGA URIAS GALVAN**, en contra de **RICARDO MOTA SANDOVAL**, existe una sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes.

RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. La señora **OLGA URÍAS GALVÁN** acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada. El señor **RICARDO MOTA SANDOVAL**, incurrió en rebeldía.

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor **RICARDO MOTA SANDOVAL** y la señora **OLGA URÍAS GALVÁN**, el dos de abril de dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal ante 'el Primer Oficial del Registro Civil de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua.

CUARTO. Se decreta la guarda y custodia de los menores **MELANY AIDÉ** y **MARIO** de apellidos **MOTA URÍAS** a favor de su madre la señora **OLGA URÍAS GALVÁN**. Por cuanto al derecho de convivencia del padre con sus hijos, se le dejan a éste reservados sus derechos para que los ejercite como correspondan, en juicio autónomo pero cualquier convivencia, tendrá que decidirse por un tribunal, a falta de acuerdo entre madre y padre, siempre en interés superior de los menores.

QUINTO. En lo relativo a la pensión alimenticia a favor de sus menores hijos **MELANY AIDÉ** y **MARIO** de apellidos **MOTA URÍAS** a cargo del demandado señor **RICARDO MOTA SANDOVAL** se declara el derecho de ellos y provisionalmente se establece un 35% (treinta y cinco por ciento) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias por lo que en cuanto se conozca el lugar de su trabajo envíese oficio correspondiente.

SEXTO. Se absuelve al señor **RICARDO MOTA SANDOVAL**, de la pérdida de los derechos derivados la patria potestad, que ejerce sobre sus menores hijos **MELANY AIDÉ** y **MARIO** de apellidos **MOTA URÍAS**.

SÉPTIMO. Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario, deberá efectuarse en lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil.

OCTAVO. No procede hacer condena en costas.

NOVENO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva al señor **RICARDO MOTA SANDOVAL** mediante cédula, porque incurrió en rebeldía.

DÉCIMO. Al causar estado esta sentencia, gírese oficio al titular del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio disuelto celebrado el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Primer Oficial del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua, con el número 00142, libro 0064, folio 0090, así como en el acta de nacimiento de cada uno

de los integrantes del matrimonio que concluyó.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese esta sentencia definitiva al señor **RICARDO MOTA SANDOVAL** por edictos en los términos del artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Adjetivo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió y firma el licenciado Guadalupe Manuel De Santiago Aguayo, quien actúa con la Licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez Secretaria de Acuerdos Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

Elsa Patricia Alvarado Martínez
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



RICARDO MOTA SANDOVAL

137-06-08

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GARCIA MORA:

En el expediente número 265/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **ENRIQUE OLIVARES ALARDIN**, en contra de **JOSE GARCIA MORA** Y TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por le C. **ENRIQUE OLIVARES ALARDIN**, recibido en este juzgado el día tres de diciembre del año en curso y en cuanto a lo solicitado, dígaselo al promovente que antes de acordar lo conducente a las pruebas ofrecidas, primeramente deberá notificar la apertura el periodo probatorio por medio de edictos mismos que deberán ser publicados en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Patricia Guadalupe Guerrero Martínez
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



JOSE GARCIA MORA

147-06-08

-0-

***EDICTO DE REMATE.*
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 215/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JESUS ARTURO CARREON DURAN, APODERADO GENERAL DE, UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSCAR NICOLAS GONZALEZ ACEVEDO Y ROSA HILDA ALVAREZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--A sus autos el escrito de JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día catorce de diciembre del año próximo pasado y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad que resulte de la rebaja del 10% de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior y será la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Así tenemos que los bienes inmuebles hipotecados dados en garantía en el presente juicio, propiedad de OSCAR NICOLAS GONZALEZ ACEVEDO Y ROSA HILDA ALVAREZ GONZALEZ consistente en: 1).- Terreno urbano y Construcciones ahí edificadas, ubicado en el Fraccionamiento "Cristóbal Colón, en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 370.58 metros cuadrados (TRESCIENTOS SETENTA PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS); inscrito bajo el número 50, folio 50, libro 327 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$311,459.40 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$207,639.60 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. 2).- Lote de Terreno Urbano y Construcciones ahí edificadas, identificado como Lote número Catorce, ubicado en el Fraccionamiento "Cristóbal Colón", en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 370.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), inscripción 85, folio 89, libro 394 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$773,152.20 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N. MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$515,434.79 (QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. 3).- Lote de Terreno urbano y Construcciones en el edificadas identificado con el número 45 cuarenta y cinco ubicado en la Calle Novena del Fraccionamiento "Cristóbal Colón, en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 370.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS); inscrito bajo el número 162, folio 81, libro 240 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$33,352.20 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$22,234.78 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. 4).- Lotes de Terreno urbano y Construcciones en ellos edificadas identificados con los números 37 y 38 en la Calle Séptima del Fraccionamiento "Cristóbal Colón, en Estación Conchos Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 740.00 metros cuadrados (SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS); con número de inscripción 164, folio 82,

libro 240 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,600,927.20 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$1,067,284.80 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. 5.- Lote de Terreno Rustico Pastal identificado con el número 24, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 8-08-77 hectáreas (OCHO HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS); inscripción 76, folio 76, libro 374 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$655,103.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$436,735.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) que cubren las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. 6.- Lote de Terreno Rustico Pastal ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 8-08-73 hectáreas (OCHO HECTAREAS, CERO OCHO AREAS, SETENTA Y TRES CENTIAREAS); inscripción 75, folio 75, libro 374 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$898,071.30 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UNO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL.), que es el precio fijado por el perito, siendo postura legal la cantidad de \$598,714.20 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que cubren las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha audiencia de Remate en Segunda Almoneda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 DEL Código Federal de Procedimientos Civiles, 1054 y 1411 del Código de Comercio. -----

NOTIFQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADO LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----
LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 05 DE ENERO DEL 2016
EL SECRETARIO
LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 862/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., EN CONTRA DE JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE LOS SANTOS Y RUTH ALBERTHA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el catorce de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Solar de Azaleas numero 2441, lote 34, manzana 9 del Fraccionamiento Villa Solares Etapa II; con una superficie de 130.7570 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 49, folio 49, Libro 3964 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. -----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL - SECRETARIA. RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DE 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1191/13, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. MARIA DE JESUS MIRELES LOPEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana ubicada en la Calle DESIERTO DE SIMPSON SUR NUMERO 1312-5 LOTE 5 MANZANA 92 DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL ORIENTE ETAPA 12, en esta Ciudad, con una superficie de 123.4220 metros cuadrados, inscrita bajo el número 23 a folio 23 del Libro 4405 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 se mide 7.2020 metros y colinda con Calle Desierto de Sahara Sur; del 2 al 3 se miden 17.6570 metros y linda con lote 6; del 3 al 4 se miden 7.1910 metros y colinda con lote 19; del 4 al 1 se mide 17.6070 metros y colinda con lote 4; Siendo postura legal la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) , que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.**- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO**, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO DEL 2016.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 228/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL C. JULIO HERNANDEZ ALANIS, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

ACUERDO: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se tiene a la parte demandada por conforme con el peritaje rendido por la parte actora, en virtud del convenio exhibido y ratificado en autos, por lo que se procede sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación ubicada en la Calle Bosques de San Lorenzo número 865, del Lote 21 de la Manzana IV, del Fraccionamiento Bosques de Waterfield, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 88 a folio 92 del Libro 2526 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 72°13'00" mide 16.0000 metros y colinda con Lote 20; Al 2-3 SW 17°47'00" mide 7.5000 metros y colinda con Propiedad Privada; Al 3-4 SE 72°13'00" mide 16.0000 metros y colinda con Lote 22; Al 4-1 NE 17°47'00" mide 7.5000 metros y colinda con Calle Bosques de San Lorenzo.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE ENERO DEL 2016.
c. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

JULIO HERNANDEZ ALANIS

-0-

141-06-08

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1412/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. ANGELA SANDOVAL ALATORRE, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una finca urbana ubicada en la Calle SALVADOR MERCADO NUMERO 923 LOTE 31 MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN ETAPA 13, en esta Ciudad, con una superficie de 133.3140 metros cuadrados, inscrita bajo el número 85 a folio 85 del Libro 3236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: DEL 1 al 2 CL se mide 2.9400 metros y colinda con Calle Salvador Mercado; del 2 al 3 se miden 4.0640 metros y linda con calle Salvador Mercado; del 3 al 4 se miden 17.500 metros y colinda con lote 32; del 4 al 5 se mide 8.2200 metros y colinda con lote 11; del 5 al 1 se mide 17.6130 metros y colinda con lote 30; Siendo postura legal la cantidad de \$200,666.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UNO MIL PESOS 00/100 M.N.); Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO DEL 2016.
C. SECRETARIO.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.

ANGELA SANDOVAL ALATORRE

-0-

142-06-08

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 123/15 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM PROMOVIDAS POR HECTOR HUGO VARGAS VAZQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de abril del año en curso, presentado por HECTOR HUGO VARGAS VAZQUEZ, y como lo solicita, téngasele haciendo la aclaración en relación al auto de radicación, y por las razones que expone, y en relación al escrito y anexos recibidos en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta de enero del año dos mil quince, presentado por HECTOR HUGO VARGAS VAZQUEZ, por sus propios derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD- PERPETUAM, respecto del lote de terreno rústico, ubicado en Arroyo los Nogales, en el Municipio de Gran Morelos, Chihuahua, mismo que tiene una superficie total ambos de 36-85-98.06 hectáreas, compuesto con las siguientes medidas y colindancias:-----

- AL NORTE: del punto 1 al 5 737.46 metros con Ejido La Esperanza.-----
- AL ESTE: del punto 1 al 2 490.58 metros con propiedad de Miguel Ángel Vargas Olivas.-----
- AL SUR. Del punto 5 al 3 en una línea quebrada 481.15 metros con propiedad de Salvador Corral.-----
- AL OESTE: del punto 2 al 3 781.16 metros con propiedad de Leopoldo Sáenz.-----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 891 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a los colindantes la tramitación del presente asunto, y toda vez que EJIDO LA ESPERANZA, LEOPOLDO SAENZ, SALVADOR CORRAL y MIGUEL ANGEL VARGAS OLIVAS tienen su domicilio conocido en el poblado de Gran Morelos, Chihuahua; gírense atentos despachos al Juez Competente de Santa Isabel, Chihuahua, para que notifique a cada uno de los colindantes antes indicados el presente proveído. Así como, publicar el presente proveído por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, así como un tanto en la Presidencia Municipal de Gran Morelos, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.-----

Practíquese la inspección Judicial del inmueble objeto de la información, haciéndose constar en autos el que se encuentra deslindado y cercado, para la práctica de la inspección, cítese a un grupo de tres testigos de identificación del predio rústico antes mencionado que deben ser de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia quienes deberán identificar el inmueble, a los colindantes de dicho inmueble; al Ministerio Público, dándole la intervención legal que le corresponde, quien podrá tachar a los testigos por circunstancias que afecten su credibilidad; así mismo notifíquese al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos el presente proveído, quien tiene su domicilio conocido en la Planta Baja del Edificio Héroes de la Revolución, ubicado en la AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 803 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, para lo cual, se turnan los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores de este distrito, a fin de que cumplimente lo anterior y dese vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado a fin de notificar el presente proveído.-----

Se previene al promovente para que durante el presente tramite acredite que se encuentra cubierto el pago al

impuesto predial correspondiente al inmueble objeto de las presentes diligencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 2915 del Código Civil, toda vez que exhibe copia simple, la cual carece de valor probatorio, de conformidad con el artículo 390 del Código de Procedimientos Civiles, y se le hace saber que a la testimonial de identificación, deben presentarse tres testigos de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el presente tramite, y que si dichos testigos no son conocidos del suscrito juez, deberá presentar dos testigos de abono.-----

--Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento. Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis y en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a una arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano desconcentrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando se cite a la contraria para que acudan a dicho Instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio, de conformidad con lo que disponen los artículos 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 1813 ALTOS 2, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados CONSTANTINO REYES CHAVEZ, MARIO RAMON MARTINEZ GONZALEZ Y PATRICIA FERNANDEZ MARÍN.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 10. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



HECTOR HUGO VARGAS VAZQUEZ

143-06-08-10

" EDICTO DE NOTIFICACION "

**AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 878/15 deducido del Juicio **DILIGENCIAS DE JURIDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovido por **CARMEN IRENE FRANCO MACIAS**, se emitió un auto que a la letra dice: ---

--- **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Por presentada **CARMEN IRENE FRANCO MACIAS**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día nueve de los corrientes, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien que se identifica como: -----

UN PREDIO URBANO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA POBLACION DEL CARRIZO MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -----

AL NORTE: 50 METROS CON LA PROPIEDAD DE GUADALUPE GONZALEZ ALVAREZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO EL CARRIZO, MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA. -----

AL SUR: 50 METROS CON LA PROPIEDAD DE ROSA ELVA MACIAS ALVAREZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO EL CARRIZO, MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA. -----

AL ESTE: 20 METROS CON CARRETERA JULIMES- EL CARRIZO, ANTES PROPIEDAD DE MIGUEL GONZALEZ ARRIETA, LA CUAL POR SER CARRETERA ESTATAL, PUEDE SER NOTIFICADA EN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN KM3 CARRETERA A AVALOS, COLONIA VILLA JUAREZ, CP. 31090, EDIF. 1, PISO 2, SECCION OFICINAS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. -----

AL OESTE: 20 METROS CON EL CANAL DE EL CARRIZO, EL CUAL PERTENECE A LA CONAGUA, SIENDO EL DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN CALLE PRIMERA NORTE NUMERO 600 A Y/Q AVENIDA SEXTA ORIENTE NUMERO 600 AMBOS DE ESTA CIUDAD. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.-

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de

estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. -----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. -----

Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta.-----

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados, girándose además oficio para los mismos efectos al Presidente Municipal de Julimes, municipio de Meoqui, Chihuahua. -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el que indica y autorizando para tales efectos a las **LICENCIADAS ALEJANDRA YAZMIN GARCIA VALDEZ Y KARINA EDENNISSE ITUARTE ESPARZA**, otorgándoles las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil-

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma, el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo Civil, Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

--- Se registró en el Libro de Gobierno bajo el No. **878/15** que le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REFLECCION
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

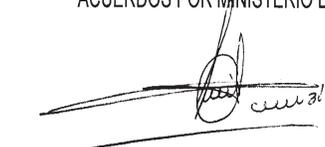
EDICTO DE NOTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.-

En el expediente número 897/15, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JESUS JOSE VILLEGAS LOPEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----
 CD. DELICIAS, CHIH., A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
 ---Por presentado JESUS JOSE VILLEGAS LOPEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Productores de Leche 2 de Abril, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, con su escrito recibidos el día nueve de Junio por Oficialía de Turnos y el diez de Junio por este Tribunal ambos del presente año. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, y téngasele con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un Predio Urbano ubicado en "LA COMUNIDAD DE COLONIA LA ESPERANZA MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: Al ESTE: 84.00 metros con Carretera Colonia Esperanza- Boquilla; Al SUR: 304.00 metros con JOSEFINA MACIAS VIUDA DE CONTRERAS; al OESTE: 78.20 metros con canal Arellanes; y al NORTE: 306.50 metros con SAMUEL MARTINEZ S. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, quienes tienen su domicilio el primero en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicada en Kilómetro 3 Carretera a Avalos, Colonia Villa Juárez, Edificio 1 Piso 2 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la segunda en Calle Nardo número 116 Fraccionamiento Jardines del Santuario del Municipio de Meoqui, Chihuahua, el tercero perteneciente a la Comisión Nacional del Agua ubicada en Calle Primera Norte número 600-A y/o Avenida Sexta Oriente número 600 ambos en esta ciudad de Delicias, Chihuahua; y el cuarto en domicilio conocido sin número colonia Esperanza de ciudad Julimes, Chihuahua. Y toda vez que el tercero de los colindantes mencionados tienen su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto Especializado en Exhortos de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente. Debiéndose notificar además al Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Municipio de Julimes, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Meoqui, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de ese Juzgado, y para que gire oficio a la Presidencia Municipal de dicha población para que haga la publicación correspondiente. Así mismo se previene al promovente para que exhiba constancia del Registro Público de la Propiedad correspondiente en la que se haga constar que el Inmueble materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de la Asociación que representa. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando

en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a las LICENCIADAS ALEJANDRA YAZMIN GARCIA VALDES Y KARINA EDENNISSE ITUARTE ESPARZA. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE JUNIO DEL 2015
 EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE FE


 LICENCIADO LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.

JESUS JOSE VILLEGAS LOPEZ -0- 145-06-08-10

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1899 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora FILOMENA MARTÍNEZ GAYTÁN, por sus propios derechos y como cónyuge superviviente y representante legal de los señores ROBERTO CARLOS, MANUEL JOAQUÍN y DAVID EDUARDO todos de apellidos MORALES MARTÍNEZ, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor FAUSTINO MORALES FLORES.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



FAUSTINO MORALES FLORES -0- 151-06-08

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ANTONIO SEÑEZ PADILLA.

En el expediente número 400/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO SEÑEZ PADILLA Y CAROLINA ARREOLA FRIAS, existe una sentencia de fecha diecinueve de noviembre del dos mil quince, que en sus puntos resolutivos dice:-----

ACUERDO: - - - "PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- - - - -

- - - SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada justificó parcialmente sus excepciones y defensas; En consecuencia: Por las razones que ya quedaron precisadas en los considerandos de la presente resolución, Se declara vencido anticipadamente el plazo que le fue concedido a los hoy demandados para el pago del crédito que se les otorgó en el contrato base de la acción.- - - - -

- - - TERCERO.- Se condena a la parte demandada ANTONIO SEÑEZ PADILLA Y CAROLINA ARREOLA FRIAS, a pagar a la parte actora HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente, HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad de 211,132.99 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE UDIS), a su equivalencia en pesos al momento de hacerse el pago. Cantidad ésta que se desglosa de la siguiente manera: 189,800.60 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PUNTO SESENTA UDIS), por concepto de saldo del adeudo reconocido; 6,628.37 (SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y SIETE UDIS), por concepto de Saldo de las mensualidades vencidas; 782.88 (SETECIENTAS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO UDIS), por concepto de saldo de comisión por administración; 540.18 (QUINIENTOS CUARENTA PUNTO DIECIOCHO UDIS), por concepto de por comisión por cobertura; 13,380.96 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y SEIS UDIS), por concepto de saldo de intereses moratorios causados por el periodo comprendido del día dos de octubre del dos mil once, hasta el día nueve de abril del dos mil doce. Condenándose además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa pactada por las partes en el contrato base de la acción.- Estas cantidades por los conceptos que se indican fueron calculados al día nueve de abril del dos mil doce, según el estado de cuenta certificado exhibido por la actora.- - - - -

- - - CUARTO.- se condena a la parte demandada a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, y rematado que éste sea, con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.- - - - -

- - - QUINTO.- Se condena a la parte demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; - - - - - SEXTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago del reclamo que le hace la actora por el pago de las primas de seguro, que arguye fueron erogadas por su representada".-Dos rubricas.- - - - -

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ANTONIO SEÑEZ PADILLA

-0-

146-06-08

EDICTO DE NOTIFICACION
A: JOSÉ SERGIO CARRILLO

En el expediente número 315/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. C. J. FÉLIX CASTAÑEDA MÉNDEZ, en contra de C. CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO y JOSÉ SERGIO CARRILLO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por presentado el C. J. FELIX CASTAÑEDA MENDEZ, con su escrito recibido el veintiséis de noviembre del dos mil quince, en cuanto a lo que solicita, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JOSE SERGIO CARRILLO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

INSERTO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentado el C. J. FÉLIX CASTAÑEDA MÉNDEZ con su escrito, copia simple de traslado y anexos que acompaña, presentados en la oficialía de Turnos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra del C. CELIA CASTAÑEDA DE CARRILLO, y JOSÉ SERGIO CARRILLO, con domicilio en calle JESÚS NAJERA NUMERO 2085 COLONIA OBRERA y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, con domicilio la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado ubicado en Avenida Lincoln y Zempoala, ambos de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Tórrense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndosele saber a la parte demandada que si tuviera excepciones dilatorias que hacer valer, tiene el término de tres días para ello, a partir del día siguiente a aquél en que sea emplazada y se estudiarán y resolverán en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale, concurran o no las partes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el indicado. Por cuanto a la autorización en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, dígamele que una vez que de cumplimiento a lo indicado por dicho artículo, se acordará lo que en derecho proceda, hasta en tanto se le tiene autorizando a los profesionistas indicados, de conformidad con el cuarto párrafo del citado artículo. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de diciembre del 2015
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



JOSE SERGIO CARRILLO

-0-

148-06-08-10

* E D I C T O D E R E M A T E . *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 218/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LOS CC. ROBERTO RODRÍGUEZ Y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH MARTÍNEZ ADRIANO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día quince de diciembre del año dos mil quince, presentado por la C. LIC. VALERIA BRIONES QUINTANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UN CONDOMINIO HORIZONTAL EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA NÚMERO 14903 INTERIOR 16 DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000 DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 42, a folios 50, del Libro 4172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos en cuestión ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 :cpr

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2016
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ.

- - - En el Expediente número 211/2014 relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO en contra de IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“ - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - Por presentado el C. SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO, con su escrito recibido el día uno de diciembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndose saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-
Cuidad Juárez Chihuahua, a los nueve días de diciembre del año dos mil quince.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.



EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC.FELIPE VEGA GUERRERO, MATILDE ORQUIZ IBARRA, PRESENTE.-

En el expediente número 1090/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE LUIS MENDOZA OLIVAS, en contra de FELIPE VEGA GUERRERO, MATILDE ORQUIZ IBARRA, CARMEN CONTRERAS DIOSDADO, MAURO DIOSDADO Y MARIA ANASTACIA LANDEROS RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de JOSE LUIS MENDOZA OLIVAS, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.-----

- - -Se tiene al compareciente demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los CC. FELIPE VEGA GUERRERO, MATILDE ORQUIZ IBARRA, con domicilio en la Calle Baudelio Uribe numero 2412 de la Colonia Revolución Mexicana, así como en contra de CARMEN CONTRERAS DIOSDADO , MAURO DIOSDADO quienes tienen su domicilio en Gilas 1817 Fraccionamiento Praderas del Sur y de MARIA ANASTACIA LANDEROS RODRIGUEZ con domicilio ubicado en Calle Montañas Rocallosas 1646 del Fraccionamiento Las Montañas, todos los domicilios en esta Ciudad.- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, en los domicilios que indica el promovente en el escrito de cuenta, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le hará por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle David Herrera Jordán número 2645-10 de la Colonia Margaritas de esta Ciudad, y dígasale que una vez que exhiba la cedula profesional de la C. LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, se tendrá por autorizada en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE

- - -Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEOA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido un escrito de la C. LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, el día diecisiete de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los codemandados FELIPE VEGA GUERRERO. MATILDE ORQUIZ IBARRA. es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término

concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

- - -Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE.- DOS RUBRICAS. DOS FIRMAS IELGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



FELIPE VEGA GUERRERO

150-06-08-10

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1876 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Las señoras SOCORRO y MARÍA SOLEDAD ambas de apellidos CALLEROS SOLTERO, por sus propios derechos y como descendientes, representadas por la señora MARISELA AMOR PAYÁN PÉREZ, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores JOSÉ TRINIDAD CALLEROS MARRUFO y SOLEDAD SOLTERO CHAVARRÍA.-----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.--- Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



JOE TRINIDAD CALLEROS MARRUFO

154-06-08

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. WILEBALDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 789/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIANA ALCÁNTARA BARRETO, en contra de WILEBALDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, existe una sentencia que a la letra dice:-----

SENTENCIA

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-----

--- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por Adriana Alcántara Barreto en contra de Wilebaldo Hernández Sánchez radicado bajo el número de expediente 789/2013, Y:-----

--- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONSIDERADO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE : -----

RESUELVE

--- PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. La competencia se surtió a favor de éste Tribunal.-----

--- SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción y el demandado incurrió en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a Adriana Alcántara Barreto y a Wilebaldo Hernández Sánchez, el cual fue contraído el ocho de julio de mil novecientos noventa y seis ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Cadereyta, Jiménez, Nuevo León, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias inmediatamente después de obtenido el divorcio; pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del Estado. Disolución que procede al quedar acreditadas las fracciones XVI y XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado. Se declara cónyuge culpable al señor Wilebaldo Hernández Sánchez.-----

--- CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar el inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.-----

--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas, por no encuadrarse en ningún supuesto establecido por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- SEXTO.- Publíquese los resolutivos de ésta sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de ésta Ciudad. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento del requisito para el levantamiento del acta de divorcio. Gírese atento oficio al C. Primer del Registro Civil de ésta Ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva; así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente Familiar en Turno de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, para que a su vez gire oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de esa localidad y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 309, libro 2, Tomo 1, foja 309, levantada en la referida Oficialía; gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Familiar en Turno de México, Distrito Federal, para que a su vez gire atento oficio al Juzgado Vigésimo del Registro Civil de esa localidad, a fin de que realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora Adriana Alcántara Barreto, localizable bajo el número de acta 10360, Delegación 04, Entidad 09, año 1985, Clase NA., levantada en el referido

Juzgado. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente Familiar en Turno de Parras, Coahuila, México, para que a su vez gire oficio al C. Primer Oficial del Registro Civil de esa localidad y realice las anotaciones marginales en el ACTA DE NACIMIENTO del señor Wilebaldo Hernández Sánchez localizable bajo el número de acta 1309, libro 1, Tomo 3, foja 163, levantada en la referida Oficialía. Tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

--- Así, definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.----- LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ.- SECRETARIA RÚBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2015

[Handwritten signature]

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ



WILEBALDO HERNANDEZ SANCHEZ -0-

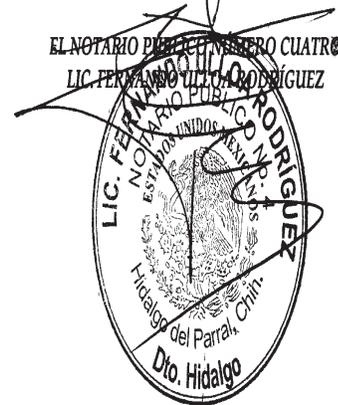
153-06-08

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1,829 del Libro 2(II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora LUDIVINA GUTIÉRREZ NUNGARAY como legataria y descendiente, a iniciar el trámite de la Testamentaria a bienes del finado señor RAFAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA TRINIDAD NUNGARAY QUINTANAR.-----

Manifestando que reconoce la validez formal del testamento, acepta el legado y el cargo de albacea conferido, protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la Herencia.-----

Lo anterior en términos de los Artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----



RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ -0-

155-06-08

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1897 del Libro 2 (II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora **MARÍA MARTÍNEZ MICHEL**, por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes del finado señor **JOSÉ JURADO JURADO**.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



JOSE JURADO JURADO

156-06-08

-0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 1862 del Libro 2(II) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **JESÚS RAMÍREZ ARRATIA**, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la Testamentaria a bienes de la finada señora **BEATRIZ RAMÍREZ REYES**, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **INÉS RAMÍREZ REYES**.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.



INES RAMIREZ REYES

157-06-08

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

**FORTINO JIMENEZ SERRATA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número **1505/15**, deducido del juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **JUANA LORENZA RIOS MONTES**, en ejercicio de la patria potestad de los menores **U.J.R. y U.J.R.**, en contra de **FORTINO JIMENEZ SERRATA** radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

“**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

Agréguese a sus autos, el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por el **LICENCIADO JUAN PEDRO TREJO CHAPARRO**, y como lo solicita se declara la rebeldía del demandado en este juicio, por no haber contestado la demanda en su contra dentro del término otorgado para ello. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 903-1 fracción III del Código Procesal Civil, se señalan las: **NUEVE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO**, para el desahogo de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** que corresponde al presente juicio.

Toda vez que el demandado fue emplazado a juicio a través de edictos de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación local, además de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal.

-----**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DE 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS**



FORTINO JIMENEZ SERRATA

158-06-08

-0-

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1420/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE EDUARDO PONCE BETANCOURT, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, recibido el día cuatro de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE JARDÍN DE LAS VIOLETAS NÚMERO 4822, MANZANA 10, LOTE 4 DE LA COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD II ETAPA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 75 a folios 75 del libro 3684 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$245,172.91 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$163,448.60 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2016.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

EDUARDO PONCE BETANCOURT

-0-

161-06-08

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante Escritura Pública número 44,080 (cuarenta y cuatro mil ochenta), del Volumen 894 (ochocientos noventa y cuatro), del Protocolo Abierto Ordinario, otorgada en ésta ciudad, con fecha veintiuno de diciembre del dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario, comparecieron personalmente los señores SANDRA FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ERICK DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con el objeto de hacer constar en el protocolo a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BALTAZAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quienes reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por el autor de la sucesión, en ésta ciudad, el cual quedó plasmado mediante escritura pública número 9,656 (nueve mil seiscientos cincuenta y seis), volumen 261 (doscientos sesenta y uno), otorgado en ésta ciudad, con fecha seis de septiembre del dos mil once, ante la fe del Licenciado Manuel Martínez González, entonces Notario Público Número Cinco, en ejercicio para éste Distrito, aceptando los señores SANDRA FABIOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ERICK DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, los legados en los términos establecidos en dicho testamento. Asimismo el señor ERICK DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ aceptó el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario que le fue conferido, manifestando que procedería a formular el inventario correspondiente.

Este aviso se publicara dos veces en un diario de mayor circulación en Ciudad Juárez, lugar de su residencia y en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO:

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN



BALTAZAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

162-06-08

-0-

Edicto de Notificación

Irma Canales Esquivel

Se le hace saber que se presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 318/15 relativa al juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel Vega Vásquez, apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edicto, que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de cinco días y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía y las siguientes notificaciones se harán en el tablero de avisos del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, en donde deberá recogerlas; edicto que deberá de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este juzgado, de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de noviembre de 2015

Jesús Alberto Hernández Barza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
Judicial Bravos

IRMA CANALES ESQUIVEL

-0-

11-02-04-06

EDICTO DE REMATE

*** Edicto de Remate ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 192/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALFREDO MADRIGAL JURADO, EN CONTRA DE MARIA DE JESUS JURADO VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:-----

Al público en general

Se hace saber que en el juicio **Especial Hipotecario** promovido por el **Licenciado Roberto Rodríguez Baggio**, apoderado del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)**, en contra de **Wendy Yamid Elías Avalos**, radicado bajo el expediente 781/07, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en calle Pedro Figari Oriente número 8534, lote 8, manzana 46, del fraccionamiento Parajes del Sol, Quinta Etapa, de esta ciudad, con superficie total de 120.0200 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 12, a folio 12, del libro 3292 de la sección primera; fijándose como **base** para el remate la cantidad de **\$227,000.00 (doscientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de **\$151,333.33 (ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del dos de febrero del presente año**, convocándose postores para el remate.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MÁYNEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día cuatro de diciembre del año dos mil quince; visto lo solicitado, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO**, ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$457,535.30 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) menos la rebaja del 20% de la tasación, que es el punto medio de los peritajes emitidos; siendo la postura legal la cantidad de \$305,023.53 (TRESCIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) menos la rebaja del 20% de la tasación, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la Calle Yaqui numero 1945 de la Colonia Aztecas, identificada como Manzana 32 Lote A-F y 5-F, en esta ciudad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----

-----NOTIFIQUESE:-----
--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas).-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero de 2016

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2016

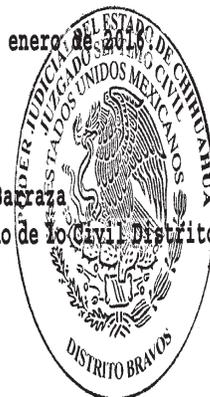
LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



Jesús Alberto Hernández Barza

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. SIN DEMANDADO, JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EXP No. 552/15, PROMOVIDO POR MIRIAM RAMIREZ AGUIRRE EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE: -----

- - - RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por recibido el escrito y copias simples que presenta el C. LICENCIADO ALBERTO PEREZ LOYA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, ante éste Tribunal día siete de abril del año en curso, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera efectuada por este Tribunal. Téngasele a la C. MIRIAM RAMÍREZ AGUIRRE promoviendo en representación de sus menores hijas MICHELLE Y MIRIAM ambas de apellidos DOMINGUEZ RAMÍREZ, en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, el presente asunto, a efecto de que se declare la AUSENCIA de su concubino, el C. MIGUEL DOMINGUEZ RAMIREZ, y en virtud de que exhibe diversas documentales por medio de las cuales se desprende el desconocimiento general y particular de MIGUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, ya que se ignora el lugar en donde se encuentra y quien lo represente, se ordena citar al C. MIGUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos más de mayor circulación de su último domicilio aquí en Ciudad Juárez, Chihuahua, señalándole para que se presente ante este Juzgado en un término que no será menor de TRES meses ni mayor de SEIS, contados a partir de la última publicación que se haga, edictos que se publicarán por DOS MESES con intervalo de QUINCE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 642 del Código Civil, y una vez que se hayan publicado los edictos, se remitirá copia de los mismos al Cónsul de México en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil vigente en el Estado, apercibiéndolo que si no comparece en el término señalado, ni por apoderado legítimo ni por medio de tutor o de pariente que pudiese representarlo, este Tribunal en su ausencia, procederá a nombrarlo.-----

- - - Se ordena que se turnen los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, para que se constituya en el domicilio de la hermana de MIGUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, la C. ALICIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, que se ubica en calle Jesús Escobar número 4062, de la Colonia Galeana, de esta Ciudad, a efecto de que le informe de este asunto y manifieste su conformidad o inconvinción con este trámite.-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga.---

- - - Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLÉZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2015.

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS



SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MAYRA YADIRA ESPARZA ONTIVEROS y EZEQUIEL PEREZ GURROLA, según el expediente 25/2010 y;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MAYRA YADIRA ESPARZA ONTIVEROS y EZEQUIEL PEREZ GURROLA, mismo que fue celebrado el día dos de febrero del año dos mil siete, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 110, del libro número 69, a folio número 159, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS ALBERTO MEDINA MORALES y la señora MÓNICA LIZBETH VILLANUEVA ALVARADO, según el expediente número 629/2010; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CARLOS ALBERTO MEDINA MORALES y la señora MÓNICA LIZBETH VILLANUEVA ALVARADO, mismo que fue celebrado el día doce de Febrero del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 468 del libro número 939, folio número 171 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de julio del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CARLOS ALBERTO MEDINA MORALES y a la señora MONICA LIZBETH VILLANUEVA ALVARADO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.,

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. NORMA PROSPERO REYES Y EDUARDO DEVORA CANO según el expediente 708/2010 y;

RESULTANDO:**CONSIDERANDO:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. **SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. NORMA PROSPERO REYES Y EDUARDO DEVORA CANO, mismo que fue celebrado el día cuatro de febrero del año dos mil, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace siete años. **QUINTO.-** Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00150, del libro número 0856, a folio número 103, y en la de nacimiento de NORMA PROSPERO REYES inscrita en el libro 1119, folio 28, acta número 3583 de la Primera Oficialía del Registro Civil y provea lo conducente a efectos de que realicen las anotaciones marginales en el acta de EDUARDO DEVORA CANO en caso de que la legislación del estado de Durango así lo contemple inscrito en el libro 1, tomo 1, en la hoja 0, número de acta 00082.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NORMA PROSPERO REYES

06

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor DAVID JUÁREZ MORALES y la señora TERESA CANDELARIA MARTÍNEZ CASTILLEJOS, según el expediente número 930/2010, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor DAVID JUÁREZ MORALES y la señora TERESA CANDELARIA MARTÍNEZ CASTILLEJOS, mismo que fue celebrado el día diecisiete de septiembre del año dos mil uno, ante la Oficialía del Registro Civil de la ciudad de Minatitlán, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y así mismo para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio del contenido de esta sentencia, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00960, libro 04, de la sección de matrimonio de la Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día ocho de julio del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor DAVID JUAREZ MORALES y a la señora TERESA CANDELARIA MARTINEZ CASTILLEJOS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	<i>\$ 35.01</i>
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	<i>\$2,112.45</i>
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	<i>\$1,056.43</i>
<i>Publicación de otras resoluciones o</i> <i>documentos conforme a la Ley, por</i> <i>renglón.</i>	<i>\$6.93</i>
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	<i>\$35.20</i>
<i>Balances, cortes de caja y demás</i> <i>publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	<i>\$861.74</i>
<i>Media página</i>	<i>\$430.87</i>
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato</i> <i>digital c/ejemplar</i>	<i>\$25.67</i>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

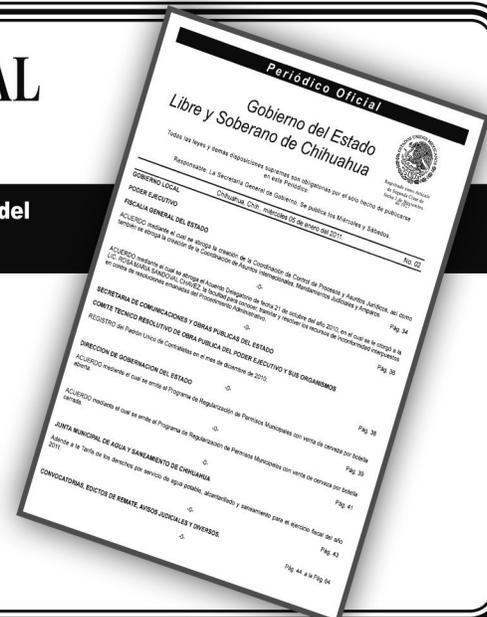
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx